



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

CARTAGENA 23, 8'24 m.—Gobernador Ministro Gobernacion:

«S. M. sigue sin novedad. He tenido el honor de ofrecerle mis respetos esta mañana temprano por si algo tenia que ordenarme. Desde el toque de diana ha estado sobre la cubierta de la *Numancia*, dando órdenes con una precision que deja sorprendidos á los muchos marineros que le rodean. La menor falta ó descuido en una insignificante maniobra la nota y corrige; á las once y media saltará en tierra, habiéndome pedido los carruajes para dicha hora.»

CARTAGENA 23, 3'40 t.—Gobernador Ministro Gobernacion:

«Cartagena ha hecho hoy al Rey una gran ovacion. Sabiendo el vecindario que S. M. iba á visitar los establecimientos de Beneficencia, todas las casas han sido engalanadas espontáneamente, ocupando los balcones las señoras, y haciendo la concurrencia difícil el tránsito por las calles. Todos vitoreaban al Rey, y le aclamaban agitando los hombres los sombreros y las señoras los pañuelos. El Rey saludaba y daba las gracias á las muchas personas que le rogaban les diese á besar su mano.

A las once y treinta minutos desembarcó, situándose en la Capitanía general del Departamento para presenciar el desfile de la guarnicion: despues de este acto ha visitado el Hospital, Asilo y Casa de Misericordia. A las dos ha tenido la recepcion, retirándose S. M. á la *Numancia* á las tres. A las cinco y media será la comida á bordo; y mañana, á las ocho, saldrá con toda la escuadra. El Rey se muestra muy satisfecho del cariño que el pueblo le manifiesta.»

CARTAGENA 23, 5'5 t.—Ministro Marina Presidente Consejo Ministros:

«S. M. desembarcado hoy, y en Palacio ha recibido á las corporaciones, visitando despues los establecimientos de Beneficencia. La escuadra se está alistando para ponerse en movimiento en las primeras horas de mañana.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. SUBSECRETARIA.

	Pesetas.
Suma anterior.....	391.641'27
Excmo. Sr. D. Antonio Guerola, Subsecretario.....	34

D. Félix Soldevilla.....	27
D. Antonio García Mauriño.....	24
D. Estanislao Guzman.....	24
D. Carlos Frontaura.....	20
D. Carlos Ochoa.....	18
D. Serafin Calderon.....	18
D. Eusebio Rodríguez.....	16
D. Rafael de Aguirre.....	16
D. José Leirado.....	16
D. Eulogio Lopez.....	13
D. Joaquin de Laza.....	11
D. José Miquel.....	9
D. Joaquin Martínez Johan.....	9
D. Carlos Juan Perez Viejo.....	9
D. José Gutierrez Cabiades.....	8
D. Luis Revut y Mackenna.....	8
D. Luis Rodriguez Bolaños.....	8
D. Antonio Echipare.....	8
D. Francisco Serrano y Anton.....	6
D. Ovencio Piñan y Alonso.....	6
D. Bernardo Villamil.....	6
D. Agustin Arnal.....	6
D. Manuel Pascual y Visso.....	6
D. Manuel Diez y Mendez.....	6
D. Federico Fernández Porrata.....	5
D. Francisco Baquedano.....	5
D. Federico de Romaña.....	5
D. Luis Montes.....	5
D. Pedro Moragas.....	5
D. Gregorio Estéban Elias.....	5
D. Luciano Celaya.....	5
D. Florencio Olamendi.....	5
D. Tomás Gomez Lahoria.....	5
D. Buenaventura Grancés.....	5
D. Miguel Fuentes.....	5
D. Carlos Torrijos.....	5
D. Angel Mulleras.....	5
D. Ramon Mejuto.....	5
D. Segundo Gonzalez Reguero.....	4
D. Rafael Sanchez Ocaña.....	4
D. Juan Ayuso.....	4
D. Agustin de Torres.....	4
D. Zoel Garcia Galdeano.....	4
D. Pedro Navarro Magallon.....	4
D. Cristino Manara.....	4
D. Ricardo Muniz.....	4
D. Mariano de Larra.....	4
D. José Soria Oliveros.....	4
D. José Martínez Romero.....	4
D. Carlos Catalan.....	4
D. Ramon Perez Carraira.....	4
D. Francisco Garcia Barzanallana y Vega.....	4
D. Carlos Alonso.....	4
D. Victoriano Buruaga.....	4
D. Luis Gomila.....	3
D. Jesús Lopez.....	3
D. Francisco Monleon.....	3
D. Juan Bautista Mosteigrin.....	3
D. Ricardo Blasco.....	3
D. Francisco Amo y Navarro.....	3
D. Ignacio Rodrigo.....	3
D. Emilio Hernandez Bauza.....	3
D. Francisco Rute.....	3
D. Pedro Rico.....	3
D. Julio Vallejo.....	3
D. Fernando Prestel.....	3
D. Benito Rivaflecha.....	3
D. José Beltran.....	3

D. Manuel Martínez O'Flin.....	3
D. Fernando Estéban Sancho.....	3
D. Eduardo Panfil.....	3
D. Antonio María Gonzalez.....	3
D. Leopoldo Villanueva.....	3
D. Bernabé Juan Blas.....	3
D. Justo Gonzalez.....	8
D. José Varela.....	6
D. José Vazquez.....	6
D. Isidoro Lopez.....	5
D. Juan Crippa.....	5
D. Deogracias Casanova.....	5
D. Celestino Fernandez.....	5
D. José Rodriguez.....	5
D. Miguel Saz.....	5
D. Manuel Villena.....	4
D. Agustin Hernandez.....	4
D. Andrés Suarez.....	4
D. Lorenzo Blanco.....	4
D. Vicente Martinez.....	3
D. Andrés Losada.....	3
D. Juan Rey.....	3
D. José Pumarada.....	3
D. Juan Anglés.....	3
D. Luis Rutes.....	3
D. Lúcio Suarez.....	2
D. Salvador Rollan.....	2
D. Lorenzo Rodriguez.....	2
D. Baldomero Carreras.....	2
D. Juan Bravo.....	2
D. Manuel Menendez.....	2
D. Manuel Perez.....	2
D. Emilio Sanchez.....	2
D. Raimundo Muñoz.....	2
D. Ramon Grela.....	2
D. Juan Arcas.....	2

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Ilmo. Sr. D. Gabriel Fernandez de Cadorniga.....	34'72
Sr. D. Bartolomé Romero Leal.....	27'78
D. Augusto José de Casanova.....	24'31
D. Domingo Solano.....	20'83
D. Vicente Rico y Sanchez Tirado.....	18'06
D. Demetrio Irazoqui.....	16'67
D. José Pajas.....	13'89
D. José del Campo y Garcia.....	13'89
D. Manuel Olózaga.....	14'41
D. José Jardin.....	14'41
D. Carlos Recour.....	14'41
D. Teodoro Robles.....	14'41
D. José Martínez Gasols.....	9'72
D. Luis Ibarreta y Ayala.....	9'72
D. Manuel Betegon.....	9'72
D. José Santos Fernandez de Lara.....	8'33
D. Jesús Pando y Valle.....	8'33
D. Luis Rivero y Valverde.....	8'33
D. Rafael Escartin.....	6'94
D. Francisco Javier Arrabal.....	6'94
D. Juan Alberto Rodriguez Batista.....	6'94
D. Roque Bernard.....	6'94
D. Salvador Bueno de Mesa.....	5'36
D. Eduardo Caballero.....	5'36
D. Antonio Conde y Mata.....	5'36
D. Juan M. ^a Lopez.....	5'36
D. Carlos Hernandez.....	5'36
D. Enrique Enriquez.....	4'17
D. Francisco Toribio Santillana.....	4'17

	Pesetas.
D. Leonardo Emilio Moreno.....	4'47
D. Luis Armijo y Albarracin.....	4'47
D. Francisco Javier de Vargas.....	9'72
D. Mariano Sanchez.....	4'47
D. Juan Duró.....	4'47
D. Juan Armero.....	4'47
D. Florencio Cidron.....	3'47
D. Manuel Aldana.....	3'47
D. Luis Gainza.....	3'47
D. Eugenio La Paz.....	3'47
D. Antonio Garcia Martin.....	3'47
D. Bernardo Santa Lucia.....	3'47
D. Manuel de la Espada.....	3'47
D. Mamerto Revoilo.....	3'47
D. Policarpo Goñi.....	3'47
D. Eulogio Varela.....	3'47
D. Manuel Victor y Granda.....	3'47
D. Joaquin Vicente.....	3'47
D. Isidro Moreno.....	3'47
D. Antonio Martinez.....	3'47
D. Eugenio Sanz Martinez.....	3'47
D. Antonio Fernandez la Rosa.....	2'78
D. Agustin Garcia.....	2'78
D. Eusebio Perona.....	2'78
DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.	
Excmo. Sr. D. Cástor Ibañez de Aldecoa, Director general.....	34'72
<i>Seccion de Beneficencia.</i>	
Sr. D. Gerardo Neyra Florez.....	24'30
Excmo. Sr. D. Manuel Cañete.....	24'30
D. Nicasio Guereño.....	16'66
D. Manuel de la Paliza.....	16'66
D. Nicolás Escobar.....	13'88
D. Lorenzo Alvarez Capra.....	13'88
D. Serafin Masa y Lopez.....	13'88
D. Apolinar Plaza y Beltran.....	14'41
D. Antonio Vicente y Morante.....	14'41
D. Ricardo Ballester y Martinez.....	8'33
D. José Martinez y Erranz.....	8'33
D. Adalberto Hervás.....	8'33
D. José Mora y Florin.....	6'94
D. Gaudencio Gella.....	5'35
D. Federico Sarachaga.....	5'35
D. José María Moran.....	4'46
D. Ramon Marquina Quindelan.....	4'46
D. Francisco Ruiz Gonzalez.....	4'46
D. Faustino Zanally.....	3'47
D. Francisco Gali Pons.....	4'46
D. Julio Leal y Romeu.....	4'46
D. Pedro Sanchez Beato.....	3'47
D. Miguel Gutierrez.....	3'47
D. Angel Mugarza.....	3'47
D. Enrique Guerola.....	3'47
D. Federico Iglesias.....	3'47
D. Emeterio Garcia.....	3'47
D. Antonio María Gomez.....	3'47
D. Antonio de la Rosa.....	3'47
D. Joaquin Fernandez.....	3'47
D. Benito Ribera.....	2'08
D. Eugenio Martinez Riera.....	2'08
<i>Seccion de Sanidad.</i>	
Excmo. Sr. D. Fermin Figuera.....	27'77
Sr. D. Miguel Angel Cuadrado.....	16'66
Sr. D. José Antonio Albareda.....	13'88
Ilmo. Sr. D. Luis Planelles y Andrés.....	13'88
Sr. D. Ramon de Azua.....	13'88
Sr. D. Luis de la Puente y Olea.....	14'41
Sr. D. Gregorio Infante.....	14'41
D. José Puñonosa y Ferrer.....	8'33
D. José María Casans.....	8'33
D. Francisco Checa y Hernandez.....	8'33
D. Rafael de Castilla y Quirós.....	8'33
D. Julio Jimenez.....	6'94
D. Vicente Fiol Esteve.....	6'94
D. José García Sanz.....	6'94
D. Joaquin García Roca.....	5'35
D. Juan Melendez Clemente.....	5'35
D. Ricardo Puga y Guerra.....	5'35
D. Rafael García Blanco.....	5'35
D. Estéban Ballesteros Paz.....	5'35
D. Serafin Ramos.....	5'35
D. Narciso Heredia.....	4'46
D. Antonio García Franco.....	4'46
D. Joaquin García Albert.....	4'46
D. José Antonio Nevado.....	4'46
D. Florentino Izquierdo y Ordoñez.....	3'47
D. Pedro Orozco y Troncoso.....	3'47
D. Juan Bárcenas.....	3'47

	Pesetas.
D. Gervasio A. Benito.....	3'47
D. Juan Tejeiro.....	3'47
D. Macario Marco.....	3'47
D. Ricardo Prelo.....	3'47
D. Angel Mateo Amor y Delgado.....	3'47
D. Federico Masuti.....	3'47
D. Luis Andrés.....	3'47
D. Juan Horma.....	3'47
D. Pascual Díez García.....	3'47
D. Antonio Gonzalez Crespo.....	3'47
D. Estéban Castro.....	2'77
D. Ramon Cabañero.....	2'77
D. José Lopez Gonzalez.....	2'77
D. Agustin Fustegueras y Casas.....	2'77
D. Andrés Escudero.....	2'77
D. Hilario Barricis.....	2'77
D. José Gomez del Collar.....	4'16
D. Gregorio Tébar.....	3'47
D. Francisco Alvarez y Alvarez.....	3'47
D. Ruperto Campo y Sanchez.....	3'47
DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.	
Excmo. Sr. D. Francisco Santa Cruz y Gomez, Director general.....	35
Ilmo. Sr. D. Antonio Torrecilla de Robles.....	25
D. José Gomez Robledo.....	18
D. Tomás Aranguren.....	18
Excmo. Sr. D. José Francés y Aleira.....	16
D. Fernando Arbós.....	14
D. Lorenzo Julian de Lemus.....	14
D. Mariano Menendez Valdés.....	14
D. Enrique Pineda Santa Cruz.....	11
D. Juan Argenti.....	11
D. Aristipo Guillen.....	9
D. Atanasio Mendivil.....	9
D. Antonio Fuentes.....	9
D. Higinio Muñoz Herrera.....	8
D. Mariano Gonzalez.....	8
D. José Manuel de Aguilar.....	8
D. Rafael Zapata.....	7
D. Fermin Carnero.....	7
D. Luis Canora.....	7
D. Federico Guillermo de Aguilar.....	5
D. Estéban Luis Lopez.....	5
D. Francisco Brinquis.....	5
D. Guillermo Múgica.....	5
D. Isidro Ferrandis.....	4
D. Baldomero Belmonte.....	4
D. Mariano Gomez Quero.....	4
D. Meliton Diaz.....	4
D. José Martínez Plaza.....	4
D. José Marin Sanchez.....	3
D. Francisco J. Ayardo.....	3
D. Mariano Alcocer.....	3
D. Francisco Peñarredonda.....	3
D. Enrique G. Carrion.....	2
D. Federico Chalband.....	2
D. Angel Marin.....	2
D. Manuel de Chaves.....	2
D. Luis Ciria.....	4
D. Higinio Corral.....	3
D. José F. Marron.....	2
D. Luis G. Rojo.....	2
D. Francisco Calvo.....	2
D. Tomás Gonzalez.....	2
D. Eusebio Aparicio.....	2
D. Antonio Aula.....	2
D. José María Huerta.....	5
D. Mariano Llofriu.....	5
D. Rafael María Sarmiento.....	3
D. Gonzalo Nuñez.....	3
D. Ricardo Muñoz.....	3
D. Félix Almero.....	2
D. Felipe Medina.....	2
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.	
Excmo. Sr. D. Gregorio Cruzada Villaamil, Director general.....	34'72
<i>Seccion de Correos.</i>	
D. Eduardo Fontan, Secretario.....	27'77
D. Eusebio Blasco.....	24'30
D. Manuel del Palacio.....	20'83
D. Alfredo Goicoerrotea.....	20'83
D. Pelayo Gonzalez de los Rios.....	18'05
D. Emilio Navasques.....	16'66
D. Rosendo Villalva.....	16'66
D. José Valdés del Castillo.....	16'66
D. José Moreno Alvareda.....	13'88
D. Fabriciano Morencos.....	13'88
D. Joaquin Gomez y Gomez.....	13'88

	Pesetas.
D. Emilio Campos Lara.....	13'88
D. José María Morente.....	13'88
D. Mariano Baquero.....	14'41
D. Zenon Lopez Gonzalez.....	14'41
D. Narciso Ribot.....	14'41
D. Fernando Bordallo.....	14'41
D. José Uribe y Disdier.....	14'41
D. Rafael Gonzalez.....	9'72
D. Lázaro Fernandez.....	9'72
D. Luis de Bonilla.....	9'72
D. Inés de Andrés Sanchez.....	9'72
D. Ramon Díez Canedo.....	9'72
D. Alberto Rubio.....	9'72
D. Félix María La Iglesia.....	9'72
D. Antonio Alvarez Molina.....	9'72
D. Antonio Gonzalez y Gomez.....	9'72
D. Gabino Rodriguez.....	8'33
D. Francisco Semir.....	8'33
D. Emilio Salas.....	8'33
D. Mariano Gil Rodriguez.....	8'33
D. Luis Durán y Barragan.....	8'33
D. Manuel Vazquez.....	8'33
D. Miguel Marin y Marin.....	8'33
D. Gustavo Barroso.....	8'33
D. Jerónimo María Escribano.....	6'94
D. Francisco Alonso Gamo.....	6'94
D. Manuel Díez de Tejada.....	6'94
D. José María Navarro.....	6'94
D. Joaquin Díez Isla.....	6'94
D. Juan Lopez de Quesada.....	6'94
D. Juan Bautista Ustariz.....	6'94
D. Pedro Ochoa.....	6'94
D. Paulino Gamboa.....	5'35
D. Carlos Florez y Fomvielle.....	5'35
D. José Florez y Fomvielle.....	5'35
D. Alfredo Alvarez Arrarás.....	5'35
D. Manuel Artacho Pino.....	5'35
D. José Racamonde.....	5'35
D. Carlos Gamarra.....	5'35
D. Carlos Bermudo.....	5'35
D. José Fernandez Guerra.....	5'35
D. José Alvarez Flores.....	5'35
D. Ruperto Romero.....	4'46
D. José Duesso.....	4'46
D. Enrique Martín Velasco.....	4'46
D. Rafael Alcaraz.....	4'46
D. Julian Hernandez.....	4'46
D. Pablo de Aizquibel.....	4'46
D. José Ortiz.....	4'46
D. Lorenzo Martín Abad.....	4'46
D. Luis Menendez Rodriguez.....	4'46
D. Ezequiel Talí.....	3'47
D. Casto Cerrato.....	3'47
D. Genaro Martín Vidales.....	3'47
D. Elías Gaspar.....	3'47
D. Luis Gonzalez y Fernandez.....	3'47
D. Enrique Albella.....	3'47
D. Eladio Lopez Vilches.....	3'47
D. Reyes Piqueras.....	3'47
D. Lino Margeil.....	3'47
D. Juan Ruiz.....	3'47
D. Lorenzo Casado.....	3'47
D. Víctor Yuste.....	3'47
D. Ildefonso Perez.....	3'47
D. Joaquin Solver.....	3'47
D. Santiago Hervás.....	3'47
D. Antonio Lopez.....	3'47
D. Luis Lopez.....	3'47
D. Joaquin Giner.....	3'47
D. Antonio Diaz.....	3'47
D. Antolin Fernandez.....	3'47
D. Salvador Fernandez.....	2'77
D. Francisco Cabanzon.....	2'77
D. José Moreno y Pinedo.....	2'77
D. Perpétuo Garrido Diaz.....	2'77
D. Venancio Alvíte.....	2'77
<i>Seccion de Telégrafos.</i>	
D. Antonio Lopez de Ochoa.....	27'77
D. Romualdo Bonet y Vazquez.....	16'66
D. Justo Ureña y Velasco.....	16'66
D. Enrique Fiol y Minguella.....	16'66
D. Juan Raviña y Castro.....	16'66
D. Lucas Mariano de Tornos.....	16'66
D. Francisco Luceño.....	13'88
D. José María Diaz.....	13'88
D. Rafael Benavent.....	13'88
D. Federico García del Real.....	13'88
D. Enrique Iturriaga.....	14'41
D. Francisco de Paula Vazquez.....	9'72
D. Antonio Usua.....	9'72
D. Emilio Orduña.....	9'72

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
D. Luis Lóbit y Perez Rioja.....	9'72	D. Miguel Mange.....	2'77	D. José Sanchez Toscano.....	4'16
D. Luis Latorre.....	9'72	D. Alejandro García.....	2'08	D. Joaquin Morales.....	4'16
D. Enrique Asensi.....	9'72	D. José Landeta.....	4'16	D. Santos Pinillos.....	4'16
D. Bartolomé de Ferrer.....	9'72	D. Marcelino Martínez.....	3'47	D. Carlos Perogordo.....	4'16
D. Juan Bautista Arriaza.....	9'72	D. Nemesio Jimeno.....	3'47	D. Manuel Barrera.....	4'16
D. Antonio del Barco.....	9'72	D. Aniceto Fernandez.....	2'77	D. Tomás Bernabé.....	4'16
D. Francisco Alegría.....	9'72	<i>Seccion de Telégrafos.—Inspeccion del distrito de Madrid.</i>			
D. Miguel Yaguez.....	9'72	Ilmo. Sr. D. José Perez Bazo.....	20'83	D. Angel García y García.....	4'16
D. Manuel Gonzalez Quini.....	8'33	Sr. D. Fidel Golmayo y Zupida.....	11'41	D. Julian Ortiz y Ramirez.....	4'16
D. José Maria Losada.....	8'33	Sr. D. Carlos Donallo y Grosaley.....	9'72	D. José María Francés.....	4'16
D. José Fuertes.....	8'33	Sr. D. Nemesio Picornell y Pardo.....	8'33	D. Indalecio García Varela.....	4'16
D. Serafin de Tornos.....	8'33	Sr. D. José Martín y Santiago.....	6'94	D. José Tovaes del Pozo.....	3'47
D. Plácido Sanson.....	8'33	Sr. D. Eugenio Carbon y Ferrer.....	6'94	D. Antonio Martín Rojas.....	3'47
D. Narciso Tarrat.....	8'33	Sr. D. Manuel Delgado y Vargas.....	2'78	D. Ramon Luque.....	3'47
D. Luis Perez Monton.....	8'33	Sr. D. Eduardo Muñoz y Guillen.....	2'78	D. Bernardo Perez Villamil.....	3'47
D. Gregorio Salcedo.....	8'33	Sr. D. Manuel Fernandez y Rodriguez.....	2'78	D. Luis Bosina Plá.....	3'47
D. Joaquin Gutierrez de la Vega.....	8'33	Sr. D. Estéban Nuñez y Sanchez.....	2'78	D. Gumersindo Gonzalez.....	3'47
D. Joaquin Benedicto.....	6'94	Sr. D. Aniceto Guarax y Molinero.....	2'78	D. Angel Sanz de la Peña.....	3'47
D. Carlos Moreno Lopez.....	6'94	Sr. D. Pascual Milena y Ruiz.....	2'78	D. Eustaquio la Fuente.....	3'47
D. Constantino Oliveras.....	6'94	Sr. D. Juan Manuel del Campo.....	2'08	D. Domingo Ruiz.....	3'47
D. Castor Aguilera.....	6'94	Sr. D. Lorenzo Sierra y Arnaez.....	2'08	D. José de la Linde.....	3'47
D. Ramon Forcada.....	6'94	ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.			
D. Eduardo de la Cuesta.....	6'94	Sr. D. Martin Botella.....	24'30	D. Felipe Pinedo.....	3'47
D. Antonio del Valle.....	6'94	D. Eugenio de Velasco.....	20'83	D. Juan Dávila.....	3'47
D. Felipe Santiago y Montero.....	6'94	D. Inocente de Montalvo.....	18'03	D. José María García Asensio.....	3'47
D. Eduardo Pantoja.....	6'94	D. Nicolás de Reina y Morales.....	16'66	D. Laudelino Vila.....	3'47
D. Eduardo de Anca.....	5'33	D. Benito Amelibia Rojas.....	13'88	D. Angel Alejandro Alvarez.....	3'47
D. José Requejo.....	4'86	D. Antonio Fernandez Duro.....	13'88	D. José Patrocinio Fernandez.....	3'47
D. Elias Molina.....	4'86	D. Vicente Domedel.....	13'88	D. Federico Martos.....	3'47
D. Pascual Serrano.....	4'86	D. Joaquin Compañel y Rivas.....	11'41	D. Miguel Rodriguez Serrano.....	3'47
D. Juan Antonio de la Hera.....	4'86	D. Segundo Abadia y Serna.....	11'41	D. José María Pol.....	3'47
D. Roque Fernandez.....	4'86	D. Cayetano Castrillon.....	11'41	D. Mariano del Hierro.....	3'47
D. Manuel de Juan Santos.....	4'16	D. Gervasio Lamadrid.....	11'41	D. José Muñoz y Piedrá.....	3'47
D. Pedro Bofill.....	4'16	D. Cirilo Martinez.....	11'41	D. Joaquin Diaz Escobar.....	3'47
D. Pedro Perez.....	4'16	D. Antonio García del Cid.....	11'41	D. José Perez Cossio.....	3'47
D. Carlos Calleja.....	4'16	D. Antonio Galvez Cañero.....	11'41	D. José María Franco y Rebagliato.....	3'47
D. José García de Jalon.....	4'16	D. Emilio Villalba.....	9'72	D. Mariano Milano.....	3'47
D. José García Jiviea.....	4'16	D. Manuel Sanchez y García.....	9'72	D. Francisco Amo y Espejo.....	3'47
D. Manuel Monteserín.....	4'16	D. Alvaro García Ceñal.....	9'72	D. Mariano Caravaca.....	3'47
D. José Calderon.....	4'16	D. Calixto Bordonada.....	9'72	D. Eduardo Sanchez.....	3'47
D. Jaime Torres.....	4'16	D. Francisco de la Fuente.....	9'72	D. Félix Durán.....	3'47
D. Rafael Oloriz.....	4'16	D. Antonio Verdegay.....	9'72	D. Juan de Fuentes.....	2'77
D. José Rosapanera.....	4'16	D. Rafael Anaya.....	8'33	D. Venancio Galan.....	2'77
D. Pedro Cortijo y Rodriguez.....	4'16	D. Manuel Gallego.....	8'33	D. Pedro Esteyre.....	2'77
D. Rafael de Luque.....	4'16	D. Federico Enjuto.....	8'33	D. Juan Sacanelles.....	2'77
D. Joaquin Juano.....	2'77	D. Pablo Lahera.....	8'33	D. Antonio Dávila.....	2'77
D. Joaquin de la Plaza.....	2'77	D. Eulogio Sainz de Varanda.....	8'33	D. Tomás Martínez Pinillos.....	2'77
D. Ricardo Losada.....	2'77	D. Manuel Ruiz y Perez.....	8'33	D. Tomás Somoza.....	2'77
D. Manuel García Jiviea.....	2'77	D. Laureano Sanchez Garay.....	8'33	D. Estéban Perez.....	2'77
D. Antonio Cervera.....	2'77	D. Guillermo Casanueva.....	8'33	D. Vicente Menendez Allende.....	2'77
D. Macario Mijan.....	2'77	D. Estanislao Campuzano.....	6'94	D. Pedro Fernandez Bermejo.....	2'77
D. Juan Mucoza.....	2'77	D. Pedro Navarro del Riego.....	6'94	D. Anastasio Aparicio Olmedo.....	2'77
D. José Maestro.....	2'77	D. Ricardo Mazas y San Roman.....	6'94	D. Francisco Valero y Morales.....	2'77
D. Luis Jimenez.....	2'77	D. Eladio Erice.....	6'94	D. Bonifacio Lerma.....	2'77
D. Sucezo Martinez.....	2'77	D. Angel del Palacio.....	6'94	D. Manuel Fernandez.....	2'77
D. Francisco Roldan.....	2'77	D. Eduardo Cabarrús.....	6'94	D. Remigio Blazquez.....	2'77
D. José García y García.....	2'77	D. Nicolás Masdeu.....	6'94	D. Benito Jimenez Florez.....	2'77
D. Angel Herrero.....	2'77	D. José Porcel del Fierro.....	6'94	D. Vicente Morante.....	2'77
D. Andrés Cantos.....	2'77	D. Agustin Marton.....	6'94	D. Feliciano Lucía y Jorgas.....	2'77
D. Juan de Tornos.....	2'77	D. José Ganancias.....	6'94	D. Martin Paredes.....	2'77
D. Sebastian Martínez.....	2'77	D. Carlos Pinedo.....	6'94	D. José Calaguig y Miró.....	2'77
D. Galo Barbero.....	2'77	D. Ignacio Vila Belda.....	5'53	D. Antonio Navarro y Tomás.....	2'77
D. Antonio Peñafiel.....	5'53	D. Francisco Guerrero y Ortega.....	5'53	D. Miguel Sanchez S. Martin.....	2'77
D. Pedro Alonso.....	3'47	D. Juan Maimó y Dasmel.....	5'53	D. Francisco Guach.....	2'77
D. Francisco Lopez.....	2'43	D. Nicolás Calvo y Cebolla.....	5'53	D. Santiago Lopez.....	2'77
D. Rafael Gerada.....	2'43	D. Patricio Serrano.....	5'53	D. Maximino Torres.....	2'77
D. Manuel Merino.....	2'08	D. Juan Antonio Angulo.....	5'53	D. Manuel Beaz.....	2'77
D. Tomás Leal.....	2'08	D. José Gomez Coste.....	5'53	D. José Velazquez Borda.....	2'77
D. Lorenzo Martín.....	2'08	D. Salvador García.....	5'53	D. Ramon Gonzalez y Rodriguez.....	2'77
D. Bernardo Menendez.....	2'08	D. Enrique Corrales.....	5'53	D. Andrés Martínez.....	2'77
D. José Menendez.....	2'08	D. Francisco Toro Somosierra.....	5'53	D. Tiburcio Hernandez.....	4'16
D. Valentin Menendez.....	2'08	D. Pedro Molina.....	5'53	D. Angel García.....	2'77
D. Eulogio Grande.....	2'08	D. José Selgas.....	5'53	D. Julian Sanchez.....	2'77
D. Antonio César.....	2'08	D. Roberto Robert.....	5'53	D. Dámaso Otero.....	2'77
D. Pedro Suarez Rial.....	2'08	D. Juan de la Cruz Gil.....	5'53	D. Pedro Sacristan.....	2'77
D. José Reyes.....	2'08	D. Fernando Carrascosa.....	5'53	D. Antonio Reyes.....	2'77
D. Juan Morán y Varela.....	2'08	D. Francisco Jimenez y García.....	5'53	D. Manuel Millan.....	2'77
D. Francisco Recio.....	2'08	D. Narciso Belloch y Maimó.....	5'53	D. Faustino Fariñas.....	2'77
D. Sebastian Rey Lopez.....	2'08	D. Félix Blasco.....	5'53	D. Pedro Redondo.....	2'77
D. Juan Sabio.....	2'08	D. Enrique Casanueva y Alttillo.....	4'16	D. Mariano Beñagas.....	2'77
D. Nicolás Perlado.....	2'08	D. Antonio Anton y Delgado.....	4'16	D. Andrés Hernandez.....	2'77
D. Simon Diaz y Diaz.....	2'08	D. Nazario Florez.....	4'16	D. Lúcio Heredero.....	2'77
D. Eladio Sanz.....	2'08	D. Enrique Gomez.....	4'16	D. Miguel Blanco y Gonzalez.....	2'77
D. Clemon Peiró.....	2'08	D. Pedro Tobías.....	4'16	D. José Gonzalez.....	2'77
D. Jesús Garrido.....	1'73	D. Gabriel Pinto.....	4'16	D. Jacinto Yaguez.....	2'77
D. Hermenegildo Caro.....	1'73	D. Enrique Estruc.....	4'16	D. Toribio Gil y Córdova.....	2'77
D. Baldomero Diaz.....	1'73	D. Francisco Echevarría.....	4'16	D. José Garigas.....	2'77
D. Felipe Lopez.....	1'73	D. Enrique Sanchez Ulloa.....	4'16	D. Pelegrin García Concha.....	2'77
D. Justo Velasco.....	1'73	D. Carlos María Álvarez.....	4'16	D. Manuel Tascones.....	2'77
D. Mariano Lopez Samaniego.....	5'53			D. Antonio Sanchez.....	2'77
D. José Alameda.....	3'47			D. Manuel Rueda Bustamante.....	2'77
				D. Francisco Gracia.....	2'77
				D. José Betelú.....	2'77

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
D. Gregorio Rebollo.....	2:77	D. José Muñoz de la Mata.....	3:47	D. Manuel Mendez Mier.....	5:56
D. Marcelino G. Berbreña.....	13:88	D. Víctor Yañez Seduño.....	3:47	D. Ramon Puyol.....	5:56
D. Federico Comes.....	3:47	D. Manuel Silva y Bernaldez.....	3:47	D. Guillermo Lanza.....	5:56
D. Francisco Carrasco.....	2:77	D. Santos Pariente.....	3:47	D. Enrique Carrillo.....	5:56
D. Francisco Pelarda y Rodríguez.....	4:86	D. Ramon Folgueras y Estrada.....	3:47	D. Pedro Antonio Martínez Cuenca.....	5:56
D. Manuel de la Fuente.....	2:77	D. Cipriano Escolar.....	3:47	D. Juan Moreno.....	5:56
D. Juan Alvarez Centeno.....	2:77	D. Marcelino Rozas.....	3:47	D. Carlos Calamari.....	5:56
D. Francisco Hernando.....	2:77	D. Santos Boto y Casquete.....	3:47	D. Carlos Marqués.....	5:56
D. Severino García.....	2:77	D. Santos Palacios.....	3:47	D. Ricardo Tejero.....	5:56
ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.		D. José de Velasco y Cobos.....	3:47	D. José Paniagua.....	5:56
Ambulantes.		D. Rafael Gonzalez.....	3:47	D. José Lopez Fernandez.....	5:56
D. Joaquín Duque y Duque.....	9:72	GABINETE CENTRAL DE TELÉGRAFOS.		D. Ricardo Lopez Bercial.....	5:56
D. José Arroyo.....	9:72	D. Francisco Mora y Carretero.....	20:83	D. Pascual Palomino.....	5:56
D. Federico Tinoco.....	6:94	D. Julian Alonso Prados.....	16:67	D. Avelino Lira.....	5:56
D. José Arias.....	6:94	D. Pedro Asúa y Barturen.....	16:67	D. Othon Miranda.....	5:56
D. Marcelino Manteca.....	6:94	D. Aurelio Vazquez Figueroa.....	13:89	D. Eleuterio Gamir.....	5:56
D. Eladio Martínez.....	6:94	D. Juan José Romero Roda.....	13:89	D. Felipe Marquez.....	5:56
D. Antonio Mombelli.....	6:94	D. Vicente Coromina Marcellon.....	11:41	D. Juan Gonzalez de Rivera.....	5:56
D. Ramon Capa.....	4:16	D. Emilio Iglesias Albanés.....	11:41	D. Miguel Carrasco.....	4:17
D. José Sanchez Tornero.....	4:16	D. José María de Elola y Campaña.....	9:72	D. Juan Manuel Moran.....	4:17
D. Agustín Herrador.....	4:16	D. Ramon Rosales y Gallinas.....	9:72	D. Salvador Oro.....	4:17
D. Juan García Fernandez.....	4:16	D. Juan José Hernandez Pastor.....	9:72	D. Manuel Martínez Torres.....	4:17
D. Benito Antonio Loltua.....	4:16	D. Miguel María Cambor.....	9:72	D. Rafael Campos.....	4:17
D. José María Costa.....	4:16	D. José Joaquín Sanchez Cantalejo.....	9:72	D. Luis Santa María.....	4:17
D. Ildefonso Gonzalez.....	4:16	D. José María Alvarez y Alcon.....	8:33	D. Isidoro Calleja.....	4:17
D. Prudencio Luca.....	4:16	D. Ramon Hermsilla.....	8:33	D. Pedro Andrada.....	4:17
D. Genaro Careaga.....	4:16	D. Federico de Mesa.....	8:33	D. José Perez Martínez.....	4:17
D. Cesáreo Corrales.....	4:16	D. Vicente García Segura.....	8:33	D. Antonio Gomez Galiano.....	4:17
D. José Navajas del Pino.....	6:94	D. Gregorio Argomaniz.....	8:33	D. José Lopez Diaz.....	4:17
D. Pedro Pomares.....	6:94	D. Valentin Lopez Samaniego.....	8:33	D. Carlos Luis Perotes.....	4:17
D. José Gascon y Gil.....	6:94	D. Manuel Prego de Oliver.....	8:33	D. Eduardo Vincenti.....	4:17
D. José Salazar.....	6:94	D. José Martínez Zapata.....	8:33	D. Eduardo Prieto.....	4:17
D. Enrique Sanchez Blanco.....	6:94	D. José Pascual del Castillo.....	8:33	D. Gonzalo Puig.....	4:17
D. Fernando Miravet.....	6:94	D. Tomás Cordero.....	8:33	D. Pedro Rodríguez y Rodríguez.....	4:17
D. José Temprano.....	6:94	D. Valentin Martínez Carbonera.....	6:94	D. Luis Iraolagoitia.....	4:17
D. Juan de Rivas.....	6:94	D. Luis Gonzalez y García.....	6:94	D. Emilio Ramos.....	4:17
D. Manuel Valera.....	6:94	D. Rafael Ayuso y Rodriguez.....	6:94	D. Jorge Rodriguez Estéban.....	4:17
D. Leandro Romero Cañete.....	6:94	D. José Pardo y Gutierrez.....	6:94	D. Marcelino de Pinto.....	4:17
D. Aurelio Arias.....	6:94	D. Victorio Valero.....	6:94	D. Emilio Leon Marin.....	4:17
D. Manuel Parrondo.....	6:94	D. Gregorio Checa.....	6:94	D. Francisco Vigil.....	4:17
D. Sabino Fernandez y Gonzalez.....	6:94	D. Félix de Pújula.....	6:94	D. César Lopez Pantoja.....	4:17
D. Francisco Moraleda.....	6:94	D. Miguel de Orduña.....	6:94	D. Pablo La-Vergne.....	4:17
D. Emilio Suarez Trillo.....	6:94	D. Juan Díez de Tejada.....	6:94	D. Julian Espinosa.....	4:17
D. José Rodríguez Amado.....	6:94	D. Manuel Pinillo.....	6:94	D. Anselmo Sanz.....	4:17
D. José Mejía.....	6:94	D. Santiago Garrido.....	6:94	D. José Santos Romano.....	4:17
D. Galo Velazco.....	4:16	D. Vicente Díez de Tejada.....	6:94	D. Manuel Dorda.....	4:17
D. Manuel Romero Napoli.....	4:16	D. Mariano García y García.....	6:94	D. Aciscio H. Padilla.....	4:17
D. Julian Cobrian.....	4:16	D. Félix Plaza y Recio.....	6:94	D. José Jackson y Veyan.....	4:17
D. Estéban Perez.....	4:16	D. Estéban Minguéz.....	6:94	D. Ricardo Rodriguez Merino.....	4:17
D. Alvaro Peralta.....	4:16	D. José Abad.....	6:94	D. Francisco Villa.....	4:17
D. Blas del Amo.....	5:55	D. Abelardo de Torres.....	6:94	D. Miguel Rodriguez Monge.....	4:17
D. Ramon Ramos y Fernandez.....	5:55	D. Jacinto de Avila.....	6:94	D. Ricardo Martínez Diaz.....	4:17
D. Juan Gutierrez.....	5:55	D. José Beruet.....	6:94	D. Ramon Velez.....	4:17
D. Martin Saez y García.....	5:55	D. Amalio Escribano.....	6:94	D. Francisco Gallego.....	4:17
D. Pablo Ramos.....	5:55	D. Roque Cuervo.....	6:94	D. Miguel Vila.....	4:17
D. Gregorio Hernandez.....	5:55	D. Manuel Samper.....	5:56	D. Manuel Montaivo.....	4:17
D. Antonio García.....	4:16	D. Manuel García del Busto.....	5:56	D. Julian Larrainzar.....	4:17
D. Ginés Carrion.....	4:16	D. Eduardo Calcinari.....	5:56	D. Fermin Miguel Campos.....	2:78
D. Manuel Menendez Plá.....	4:16	D. Valentin de Diego.....	5:56	D. Antonio Romo.....	2:78
D. Nicolás Hernandez.....	4:16	D. Pedro Ferrer.....	5:56	D. Angel Conde.....	2:78
D. Antonio Navas.....	3:47	D. José Vicente Ansó.....	5:56	D. Alejandro Blanco.....	2:78
D. Silvestre de Juan.....	3:47	D. Manuel Soldado.....	5:56	D. Eduardo Martin.....	2:78
D. Isaac Alonso.....	3:47	D. Narciso Feliú.....	5:56	D. Manuel Ruiz Diaz.....	2:78
D. Federico Piñeiro.....	3:47	D. Evaristo Gomez.....	5:56	D. Antonio de Gor.....	2:78
D. Santos Eustaquio Rubiales.....	3:47	D. Patricio Peñalver.....	5:56	D. Emilio de Jaso.....	2:78
D. Dionisio Gomez.....	3:47	D. Francisco García de Terio.....	5:56	D. Sixto Ramirez.....	2:78
D. Pedro Martin Fernandez.....	3:47	D. Vicente Martínez Martin.....	5:56	D. Joaquin del García del Real.....	2:78
D. Claudio Laveriné y Gil.....	3:47	D. Mariano Tome.....	5:56	D. Isidoro Casado.....	2:78
D. Santiago Hernan Carrillo.....	3:47	D. Valentin Hurtado.....	5:56	D. Miguel Nieto.....	2:78
D. Ramon Ortiz y Cantos.....	3:47	D. Serafin Cervellera.....	5:56	D. Virgilio Moratilla.....	2:78
D. Ramon Carcedo.....	3:47	D. Baldomero Calderon.....	5:56	D. Antonio H. Padilla.....	2:78
D. José Fernandez y Martínez.....	3:47	D. Andrés Lillo.....	5:56	D. José Rodríguez Solano.....	2:78
D. Sebastian Segura.....	3:47	D. Federico Ortega.....	5:56	D. José Camino.....	2:78
D. Antonio Millon.....	3:47	D. Manuel Marin.....	5:56	D. Manuel de Luna.....	2:78
D. Francisco Gonzalez del Campo.....	3:47	D. Antonio Barrientos.....	5:56	D. Francisco Aguilera.....	2:78
D. Manuel Escribano y Mena.....	3:47	D. José Lladó.....	5:56	D. Felipe Hernando.....	2:78
D. Andrés Arroyo.....	3:47	D. Francisco Menendez.....	5:56	D. Julian Toledo.....	2:78
D. José Hernandez.....	3:47	D. Juan Antonio Martínez.....	5:56	D. Pedro Pablos.....	2:78
D. Luis Fuentes é Iture.....	3:47	D. Felipe de Larra.....	5:56	D. Santiago Arnaiz.....	2:78
D. Mariano Quindos.....	3:47	D. Fermin Franco.....	5:56	D. Aureliano Santiago.....	2:78
D. Ricardo Carreño.....	3:47	D. Jorge Saez.....	5:56	D. Felipe de Mendoza.....	2:78
D. Antonio Moreno Quiros.....	3:47	D. Antonio Bernal.....	5:56	D. Andrés Martin Calles.....	2:78
D. Manuel Martínez y Rodriguez.....	3:47	D. Ramon Rodriguez Solano.....	5:56	D. Julio Romero.....	2:78
D. José Valenzuela.....	3:47	D. Miguel Gutierrez Perez.....	5:56	D. José García Búrgos.....	2:78
D. José Sedó de Quirós.....	3:47	D. José Ramon Perez Lombardero.....	5:56	D. Miguel Jdraque.....	2:78
D. Tomás Armayor.....	3:47	D. Peregrin Mestre.....	5:56	D. Timoteo Ciruelos.....	2:78
D. Antonio Carbonell.....	3:47	D. Ricardo Tagalo.....	5:56	D. Enrique Bolaño.....	2:78
D. Antonio Egea.....	3:47	D. Mariano Perez Gomez.....	5:56	D. Laureano Martínez.....	2:78
D. José Jimeno.....	8:47	D. Robustiano Ruiz.....	5:56	D. Pedro Martínez.....	2:78
D. Juan José Miravet.....	3:47	D. Mariano Mora.....	5:56	D. Fernando Sanz.....	2:78
		D. Calixto de Begué.....	5:56	D. José Batalla.....	2:78

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
D. Leopoldo Flores.....	2'78	D. Francisco Pereira.....	4'51	D. Rogelio Vara.....	2'77
D. Carlos Romero.....	2'78	D. Pedro García Encabo.....	4'51	D. Agustín Pérez Buendía.....	2'77
D. Gustavo López Real.....	2'78	D. Casimiro Alonso.....	4'51	D. Francisco Oliver.....	2'77
D. Antonio Millán.....	2'78	D. Miguel Martínez.....	3'81	D. Antonio González.....	2'77
D. Saturnino Díaz.....	2'78	D. José Regueiro.....	3'81	D. Ignacio Marañón.....	2'77
D. Ildefonso Lozano.....	2'78	D. José Gutiérrez Bost.....	3'81	D. Manuel Masdevall.....	2'77
D. Francisco Castiñeira.....	2'78	D. Julian Abajo.....	3'81	D. Francisco Vega.....	2'77
D. Cristino Aritmendi.....	2'78	D. Patricio Delgado.....	3'81	D. Natalio Lande.....	2'77
D. Eulogio Ruiz.....	2'78	D. Pascual Llorens.....	3'81	D. José Rubiato.....	2'77
D. Marcos González Pinto.....	2'78	D. Tomás Hernández.....	3'81	D. Manuel Gredilla.....	2'77
D. Francisco Deluso.....	2'78	D. Francisco García Izquierdo.....	3'81	D. José Calderón.....	2'77
D. José López Huertas.....	2'78	D. Vicente Gregorio González.....	3'81	D. Rosendo Nuñez.....	2'77
D. José Ballesteros.....	2'78	D. Joaquín Penen.....	3'81	D. Salvador López.....	2'77
D. Enrique García Moraleda.....	2'78	D. Juan J. Fernández.....	3'81	D. Cándido Vázquez.....	2'77
D. José Carripio.....	2'78	D. Francisco Ubiña.....	3'81	D. José Vicorro.....	2'77
D. Francisco Pineda.....	2'78	D. Juan Pintado.....	3'81	D. Francisco Carreño.....	2'77
D. Antonio Valiente.....	2'78	D. Nicanor Paraches.....	3'81	D. Valentín Parrondo.....	2'77
D. Rafael Rodríguez.....	2'78	D. Isidro Mendo.....	3'81	D. Eulogio Pingarrón.....	2'77
D. Saturnio Pérez.....	2'78	D. Enrique Cañas.....	3'81	D. Lorenzo Herrero.....	2'77
D. Sebastian Fernández Polo.....	2'78	D. Víctor Alonso.....	3'81	D. Benito Muñoz.....	2'77
D. Vidal Cuervo.....	2'78	D. Eugenio Martín Cerrón.....	3'81	D. Francisco Ibañez.....	2'77
D. José García Mazzetti.....	2'78	D. Santiago Cubero.....	3'42	D. Mariano Verín.....	2'77
D. Emilio Campi.....	2'78	D. Vicente Aguasca.....	3'42	D. José Gutiérrez Valcárcel.....	2'77
D. Alfonso Maese.....	2'78	D. Serafín Velasco.....	3'42	D. Mateo Rodríguez.....	2'77
D. Miguel Bala.....	2'78	D. José Fernández Vega.....	3'42	D. José Signtenza.....	2'77
D. Estéban Arcos.....	2'78	D. Faustino Zurcillo.....	3'42	D. Raimundo Quintas.....	2'77
D. Eugenio Martínez Armengol.....	2'78	D. Vicente García.....	3'42	D. Julian Bonilla.....	2'77
D. Aurelio Lizola.....	2'78	D. Andrés García.....	3'42	D. Vicente Romeral.....	2'77
D. José Ruiz Medina.....	2'78	D. Manuel Burell.....	3'42	D. Eduardo García.....	2'77
D. Tomás Rivas.....	2'78	D. Juan Masdevall.....	3'42	D. José María Solórzano.....	2'77
D. Melchor Mares.....	2'78	D. Evaristo Embid.....	3'42	D. Blas Pérez.....	2'77
D. José Molero.....	2'78	D. Leandro Simarro.....	3'42	D. Ángel Ruiz.....	2'77
D. Constantino Coromina.....	2'78	D. Francisco García Sánchez.....	3'42	D. Matías Rodríguez.....	2'77
D. Lúcio Sosa.....	2'78	D. Eduardo Corral.....	3'42	D. Froilan Muñoz.....	2'77
D. Laureano Ramos.....	2'78	D. Trifon Sanz.....	3'42	D. Ricardo González.....	2'77
D. Víctor Bugedo.....	2'78	D. Ramon García Lorbí.....	3'42	D. Jorge Martínez.....	2'77
D. Joaquín de Luna.....	2'78	D. Calixto Gruas.....	3'42	D. Manuel López.....	2'77
D. Juan González Carbonell.....	2'78	D. Rafael Romero.....	3'42	D. Vicente Gutiérrez Valcárcel.....	2'77
D. Enrique Contreras.....	2'78	D. Luis Gil Martínez.....	3'42	D. José Foyos.....	2'77
D. Ubaldo Martínez.....	2'78	D. Francisco Masdevall.....	2'77	D. Serafín Brocas.....	2'77
D. Bernardo Calvo.....	2'78	D. José Secades.....	2'77	D. Agapito Montalvo.....	2'77
D. Joaquín del Riego.....	2'78	D. Diego Fernández Herrón.....	2'77	D. Casiano Alonso.....	2'77
D. Luis Vidal.....	2'78	D. Matías Hernández.....	2'77	D. Francisco Bosque.....	2'77
D. Saturnino Fernández.....	2'78	D. José Pereira Manois.....	2'77	D. Antonio López.....	2'77
D. Enrique Porto.....	2'78	D. Antonio Serrano.....	2'77	D. Evaristo Sanz.....	2'77
D. Fernando Santés.....	2'78	D. José Rodríguez.....	2'77	D. Francisco Cuadrado.....	2'77
D. Vicente Huerta.....	2'78	D. Ignacio Garrido.....	2'77	D. Ramon Cordero.....	2'77
D. Vicente Fuente.....	2'78	D. Antonio Pintado.....	2'77	D. Agapito Páramo.....	2'77
D. Ricardo Navarro.....	2'78	D. Eustasio Estéban.....	2'77	D. Constantino del Real.....	2'77
D. Juan Gallego Esguezabal.....	2'78	D. Segundo Santamaría.....	2'77	D. Tomás Carro Alonso.....	2'77
D. Jesús Saiz.....	2'78	D. Pablo González.....	2'77	D. Diego García Medina.....	2'77
D. Ramon Ximenez.....	2'78	D. Francisco Sánchez.....	2'77	D. Tomás García Mota.....	2'77
D. Manuel Moral.....	2'78	D. Rafael Campoamor.....	2'77	D. Gabriel Queipo.....	2'77
D. José Conrado de la Cruz.....	2'78	D. Antonio Pequer.....	2'77	D. Vicente Bertado Ventura.....	2'77
D. Alvaro López Planas.....	2'78	D. Pio Pérez Castañón.....	2'77	D. Ildefonso Rodríguez.....	2'77
D. Luis Lomas.....	2'78	D. Agapito Bustillos.....	2'77	D. Evaristo García.....	2'77
D. Francisco Gómez y Gómez.....	2'78	D. Vicente Fernández.....	2'77	D. Juan Bernardo Paz.....	2'77
D. Francisco Fernández.....	2'78	D. Simón de la Fuente Salazar.....	2'77	D. Vicente Barragan.....	2'77
D. Amalio del Rey.....	2'78	D. Eugenio Alonso.....	2'77	D. Alfonso Romero Cuéllar.....	2'77
D. Benito Navas.....	2'78	D. Sandalio Herraiz.....	2'77	D. Mariano Velázquez.....	2'77
D. Ubaldo Moran.....	2'78	D. Ildefonso Pelaez.....	2'77	D. Ricardo Cu.....	2'77
D. Ramon Sánchez.....	2'78	D. Antonio Cortijo.....	2'77	D. Felipe Zorrilla.....	2'77
D. Tomás Yarza.....	2'78	D. Federico González.....	2'77	D. Roman Lanzadera.....	2'77
D. Joaquín Ruiz.....	2'78	D. Manuel González.....	2'77	D. José María Pedreira.....	2'77
D. Gorgonio Figueras.....	2'78	D. Luis Fisto.....	2'77	D. Candelos Mudarra.....	2'77
D. Conrado de la Orden.....	2'78	D. Mariano López.....	2'77	D. Antonio Fernández.....	2'77
D. Cándido Negales.....	2'78	D. Mariano Gutiérrez.....	2'77	D. Pascual Segura.....	2'77
D. Bernabé Soriano.....	5'56	D. Tomás Meilan.....	2'77	D. Vicente Calderón.....	2'77
D. Tomás Marqués.....	4'17	D. Isidoro Morcillo.....	2'77	D. Gumersindo Márquez.....	2'77
D. Guillermo Hervás.....	3'47	D. Joaquín Migueles Reinoso.....	2'77	D. Mariano Álvarez.....	2'77
<i>Cartería Central.</i>		D. Francisco López Saá.....	2'77	D. Juan Juncos.....	2'77
D. Joaquín Sanz.....	8'33	D. Pablo Larragada.....	2'77	D. Juan Aguado.....	2'77
D. Isidoro Benitez.....	5'53	D. Miguel Cabello.....	2'77	D. Benito Ballesteros.....	2'77
D. Mariano Villora.....	5'53	D. Manuel Rueda.....	2'77	D. Estéban Piña.....	2'77
D. Félix Hernández Herrán.....	5'53	D. Juan Fernández.....	2'77	D. Ramon Delgado.....	2'77
D. Juan Brocas.....	5'53	D. José Pérez Méndez.....	2'77	D. Antonio Fernández González.....	2'77
D. Valentín González.....	5'53	D. Tiburcio Alguacil.....	2'77	D. Mariano Manzanares.....	2'77
D. Estéban Morón.....	5'53	D. Leopoldo Baena.....	2'77	D. José Párcel.....	2'77
D. Joaquín Bueno.....	5'53	D. Justo Bustamante.....	2'77	D. Estéban Casto.....	2'77
D. Lázaro Andaluz.....	5'53	D. Juan Bautista Dalac.....	2'77	D. José García Conte.....	2'77
D. Laureano Sánchez.....	4'51	D. Balbino Martínez.....	2'77	D. Venancio Fernández.....	2'77
B. Antonio Fernández Arango.....	4'51	D. Santiago López.....	2'77	D. Juan Serrano.....	2'77
D. José Busquet.....	4'51	D. Miguel Hortelano.....	2'77	D. José Borbolla.....	2'77
D. Nicomedes Santos.....	4'51	D. Victoriano Ocoñ.....	2'77	D. Manuel del Amo.....	2'77
D. Pedro Relano.....	4'51	D. Benito Martínez.....	2'77	D. Blas Aboal.....	2'77
D. Francisco J. Clavero.....	4'51	D. Manuel Fernández.....	2'77	D. Rito Alonso.....	2'77
D. Francisco Rodríguez Marín.....	4'51	D. Pedro López.....	2'77	D. Bonifacio de la Osada.....	2'77
D. Félix Rodríguez.....	4'51	D. Domingo Heredero.....	2'77	D. Bernardo Pérez.....	2'77
D. Francisco Palacios.....	4'51	D. Pedro López Castro.....	2'77	D. Carlos Obies.....	2'77
D. Félix Moran.....	4'51	D. Domingo Díez.....	2'77	D. Vicente García Cachero.....	2'77
		D. Juan Buisan.....	2'77	D. Celestino Laurín.....	2'77

	Pesetas.
D. Pedro Maganto.....	2'77
D. Francisco Perisi.....	2'77
D. Ildefonso Escribano.....	2'77
D. Antonio Perez Martinez.....	2'77
D. José Bueno Gonzalez.....	2'77
D. Francisco Garcia Ortega.....	2'77
D. Isidro Herrero.....	2'77
D. Pedro Quintín de Fraga.....	2'77
D. Celestino Amayo.....	2'77
D. Gregorio Garcia Sanchez.....	2'77

IMPRESA NACIONAL.

Excmo. Sr. Baron de Córtes.....	25
D. Celestino Vidal.....	14
D. Federico Luis de Henales.....	14
D. Federico Díez de Tejada.....	14
D. José de la Peña y Gomis.....	14
D. Manuel Ossorio y Bernard.....	14
D. Enrique Ducazcal.....	14
D. Tomás Millano.....	10
D. Enrique Fernandez de Rojas.....	10
D. Antonio Moreno Ruiz Dávalos.....	8
D. Eduardo Fernandez Pita.....	8
D. Pablo Saco.....	7
D. Gervasio Otero.....	7
D. Pedro Peralta.....	7
D. Manuel Abela.....	5'50
D. Enrique Sanchez Caravaca.....	5'50
D. Mariano Barranco.....	5'50
D. Tomás Mendez Fernandez de Córdoba.....	5'50
D. Rafael María Liern.....	5'50
D. Antonio Martín Luna.....	5'50
D. Rufino Garcia Cortes.....	4
D. José Henestrosa.....	4
D. Ramon Villaverde.....	4
D. Santos Gonzalez Trillo.....	4
D. Simon Sanchez.....	4
D. Francisco Bustos.....	4
D. Francisco Eaciso.....	3'50
D. Federico Cisneros.....	3'50
D. Pedro Fernandez de la Dehesa.....	3'50
D. Julio Bañon y Ponzoa.....	3'50
D. Santiago Olmedo.....	3'50
D. Manuel Gonzalez Fernandez.....	3'50
D. Juan Gonzalez Martinez.....	3'50
D. Pedro Quirós.....	3'50
D. José Morales.....	3'50
D. José Sixto Rodrigo.....	3'50
D. Francisco Ruiz Ortega.....	3'50
D. Fernando Ciria.....	3'50
D. Félix Martinez.....	3'50
D. Juan Lopez.....	3'50
D. Eusebio Martinez.....	2'50
D. Antonio Diaz Lomban.....	2'50
D. Miguel Martín y Tomás.....	2'50
D. Antonio Gomez.....	2'50
D. Manuel Caballero.....	2'50
Operarios, porteros y mozos dependientes de este establecimiento.....	263'35

GOBIERNO CIVIL DE MADRID.

Excmo. Sr. Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia.....	400
<i>Secretaria.</i>	
D. Luciano Marin, Secretario.....	60
D. Gabriel Gonzalez Gomez.....	20
D. Federico Alejos Pita.....	8
D. Arturo Anton.....	7
D. José Velarde.....	10
D. Jerónimo Benito Gonzalez.....	5
D. Eusebio Martinez Velasco.....	5
D. Enrique Perez.....	5
D. Eufemiano Lorenzo Jurado.....	4
D. Francisco de P. Chorot.....	4
D. Carlos Gonzalez del Campo.....	6
D. José María Ródenas.....	5
D. Florencio Navarro.....	2
D. Eugenio Lopez Galan.....	2
D. Francisco Perez Moreno.....	3
D. Anselmo Abella.....	2
D. Jesús Pastor.....	3
D. Juan Alvarez Bonet.....	2
D. Patricio Cisneros Cerveró.....	2
D. José María Hernandez.....	2
D. Francisco Muñoz.....	2
D. Pedro Mendieta.....	2
D. Valentín Sorondo Mauléon.....	2
D. Francisco Lopez y Lopez.....	2
D. Nicolás Urribarri.....	2
D. Enrique Garrido.....	3
D. Salvador Medel.....	5

	Pesetas.
D. Ramon Capdevila.....	2
D. Luis de la Mar y Huerta.....	3
D. Bonifacio Larma.....	2
D. Ramon Sanjurjo.....	2
D. Andrés Martín Lázaro.....	2
D. Carlos Carrillo.....	3
D. Isidoro Fernandez.....	2
D. Luis Cavallé.....	2
D. Luis Camacho.....	2
D. José Mirambell.....	2
D. Francisco Mesa.....	2
D. César Alegria.....	2
D. Severiano Gonzalez Aguado.....	2
D. José Gonzalez Gosea.....	2
D. Francisco Perez y Gil.....	2
D. Francisco Arandilla Galan.....	2
D. Anacleto Sanchez.....	3
D. Agustín Diaz y Medina.....	2
D. Antonio Martos Garrido.....	2
D. Luis Villanueva.....	3
D. Nicanor Puga.....	5
D. Ricardo Cabrero.....	2
D. Pablo Murga.....	2
D. Eugenio Velazquez.....	2
D. Luis Porta.....	2
D. Fernando Leguey.....	2
D. Tomás Alvarez Arias.....	2
D. Cándido Martinez y Octavio.....	4
D. Pedro Orduña.....	3
D. Pablo Orozco.....	10
D. Eugenio Gutierrez.....	2
D. Arturo Hinojosa Cepado.....	2

CUERPO DE VIGILANCIA.

Jefe, Excmo. Sr. D. Antonio de Quevedo y Donis.....	52
D. Francisco Osuna.....	10
D. Rafael Zaquero.....	10
D. José Ruiz Sanchez.....	10
D. Tomás Hernandez Porta.....	10
D. Juan de Dios Perez.....	10
D. Juan Morales Marin.....	10
D. Emilio Miranda.....	10
D. Manuel Silva.....	10
D. Ramon Corral Bonilla.....	10
D. Ramon Torres Gonzalez.....	10
D. José Ignacio Ayuso.....	10
D. Antonio Porpeta Vargas.....	10
D. Manuel Estevas.....	10
D. Antonio Rodriguez.....	10
D. Mariano Sola.....	7'50
D. Tomás Villanueva.....	7'50
D. Pedro Becin.....	7'50
D. Rafael Diaz Capella.....	7'50
D. Lorenzo Graza.....	7'50
D. Ruperto Perillan.....	7'50
D. Ramon Gonzalvo.....	7'50
D. Juan Solar.....	7'50
D. Antonio Aguilar.....	7'50
D. Mariano Duarte.....	7'50
D. Marceliano Martín Gaitan.....	7'50
D. Edgardo Fernandez.....	7'50
D. Sabas Fernandez.....	5
D. Celestino Victorero.....	5
D. José Sepúlveda.....	5
D. Enrique Menacho.....	5
D. Antonio Puebla.....	5
D. Marcelino Sanchez Guerrero.....	5
D. Rodrigo Perez Lentisco.....	5
D. Gabriel Bellini.....	5
D. Custodio Alba.....	5
D. Laureano Diaz.....	5
D. Francisco Chinchilla.....	5
D. Nicolás Carrion.....	5
D. Fulgencio Sevilla.....	5
D. Tomás Jimenez.....	5
D. Jerónimo Barbin.....	5

CUERPO DE SEGURIDAD.

Jefe, D. Benito Macías.....	52
D. Francisco Villena Roy.....	9
D. Justo Rodriguez Ruiz.....	9
D. José Martinez Martinez.....	15
D. Inocencio Lopez Rodriguez.....	9
D. Agustín Barbon.....	9
D. Agapito Madrigal.....	9
D. Vicente Goldoni.....	9
D. Santiago Gonzalez.....	9
D. Andrés Diaz.....	9
D. José Martín Moreno.....	9
D. Genaro Florez.....	6
D. Nicanor Fernandez.....	6

	Pesetas.
D. Antonio Rodriguez Palma.....	6
D. Luciano Guzman.....	6
D. Juan Milena.....	6
D. Victor Saez.....	6
D. Benito Giron.....	6
D. Pedro Martineo.....	6
D. Pedro Martache.....	6
D. Marcos Ortiz.....	5
D. Braulio Rodriguez.....	5
D. Francisco Perez.....	5
D. Gregorio Garcia.....	5
D. Francisco Herranz.....	5
D. Manuel Cadierna.....	5
D. Andrés Corsino.....	5
D. Antonio Carrafa.....	5
D. Lorenzo Ruiz.....	5
D. Manuel Gonzalez.....	5

SECCION DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Jefe, D. Joaquin Martinez Yanguas.....	15
Oficial primero, D. Ezequiel Lambea y Lambea.....	10
Idem segundo, D. Mamerto Barbero y Muñoz.....	6
Idem tercero, D. Leoncio Rebollo y Morán.....	5
Idem id., D. César Gabaldon y Bargas.....	5
Escribiente primero, D. Matías de Jorge Rubio.....	4
Idem id., D. Ricardo Florez y Cañedo.....	4
Idem segundo, D. José Oliván y Nuez.....	3
Idem id., D. Vicente María de la Plaza.....	3
Idem id., D. Manuel Barredo de Alcazar.....	3
Ordenanza, D. Joaquin Sanchez Banegas.....	2
Idem id., D. Manuel Romero Caballero.....	2

FISCALÍA DE IMPRESA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Sr. D. Andrés Blas.....	27
Sr. D. Francisco Ramonet.....	11
Sr. D. Gabriel de Echánove.....	9
Sr. D. Francisco Ayala.....	5
Sr. D. Alejandro Tudela.....	4
El Municipio de Pinto.....	75
D. José Fernandez de Soto, Alcalde de Pinto.....	5
D. Natalio Carrero y Peral, primer Teniente de id.....	2'50
D. Eustasio Batres Martín, segundo id.....	2'50
D. Francisco Ortiz de Lanzagorta, primer Regidor de id.....	5
D. Eugenio Búrgos y Jerez, segundo id. id.....	5
D. Eugenio Sebron y Fernandez, tercer idem id.....	2'50
D. Tomás Pareja é Higinio, cuarto id. id.....	5
D. Lúcas Casado y Percz, quinto id. id.....	5
D. Juan de Galdo y Torres, sexto id. id.....	2'50
D. Hilario Casado y Gomez, Regidor Sindico de id.....	6
D. Pablo Sanchez Martín, Secretario del Ayuntamiento de id.....	5
Agremiados al ramo de consumos de id.....	15
Administrador de los gremios de id.....	5
D. Julian Cámara, vecino de id.....	1
Excmo. Sr. Conde de Muguero.....	1.000
Doña Micaela Fallo, viuda de Muguero.....	150
El Ayuntamiento de Collado de Villalba.....	125
El periódico <i>El Tiempo</i>	250
Excmo. Sr. Conde de Rascón.....	250
D. Domingo Benito Guillen.....	125
Excmo. Sr. Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal, Magistrados, Teniente fiscal y Abogados fiscales de la Audiencia de Cáceres.....	400
D. N. A. L.....	125
El Comisionado especial del Giro mútuo del Tesoro y demás empleados de la Comision.....	130
D. J. V.....	100
Doña María Fernandez Ortigosa.....	250
D. José Elías Viértola.....	200
D. J. Garcia.....	5
D. Francisco Astiz.....	300
Excmo. Sr. Marqués viudo de Serdañola.....	1.000
D. E. de O.....	500
El Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.....	1.000
D. F. de A.....	5
D. M. Z. de L.....	10
Excmo. Sra. Marquesa viuda de Legarda.....	200
D. Bernardo Esquivel.....	200
D. José Esquivel.....	100

	Pesetas.
D. Miguel García Camba.....	50
D. Julio Alcalá y Perez.....	25
D. Joaquin Belio, por el Ayuntamiento de Valdaracete.....	50
Idem por id. de Collado-Mediano.....	40
Idem por id. de Morata de Tajuña.....	250
Idem por id. de Serranillos.....	25
Idem por los vecinos de Serranillos.....	38 ⁷⁵
D. José Gonzalez Diaz.....	250
Doña Agustina de la Rosa y García y sus criados.....	22 ⁵⁰
El Casino de Madrid.....	10.000
El Municipio de Cobeña (provincia de Madrid).....	50
Doña Bárbara Bustamante, viuda de Casares, y sus señores hijos.....	1.000
D. M. F. R.....	40
D. F. G. R.....	40
D. Eduardo de Garamendi.....	100
Sres. Viuda é hijos de D. Manuel Gil Santibañez.....	500
D. Tomás Liniers.....	400
Excmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación, Profesores y Secretaría de la misma.....	1.175
D. Angel Guirao, por el Director y Catedráticos independientes del Instituto de Vitoria.....	430
D. Luis Martinez Valladares.....	25
Excmo. Sr. Conde de Iranzo.....	500
D. Márcos de la Huerta.....	500
D. Ricardo de la Huerta.....	500
El Círculo constitucional.....	2.500
La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.....	1.440 ⁷²
D. Salvador Lopez Orozco, Delegado de la Beneficencia del Reino.....	20
D. Ambrosio de Rojas.....	450
D. Aquilino Jimenez.....	2
D. J. Manuel de Dueñas.....	25
D. D. Molina.....	40
Sres Jefes, Oficiales mayores y menores, Guardias y demás clases del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.....	1.216 ⁴²
Sres. Promotores fiscales de Madrid.....	450
D. J. de V.....	25
El Director, Jefes y empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.....	415
D. Antonio Palau.....	500
D. Francisco Garcia Zaldivar.....	40
D. Ramon Padilla.....	400
Una Señora.....	500
Sres. Jueces de primera instancia de Madrid.....	450
D. Joaquin Ortiz y Saenz.....	375
La Escuela superior de Arquitectura.....	263 ⁵⁰
Los Alumnos de la Escuela de Ingenieros de Minas.....	225
Sres. Viuda de Gosalvez é Hijos.....	1.000

IMPORTA la suscripcion hasta el día de la fecha la suma de pesetas.....

431.076²³

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 2 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Leon Galindo de Vera, en nombre de la razon social *Viuda de Ribed é hijos*, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 31 de Marzo de 1878, que desestimó la solicitud de los recurrentes á fin de que se anulara la subasta celebrada el día 27 de Diciembre de 1877 para el abastecimiento durante cuatro años del papel de empaques que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de la Península.

Resulta:

Que propuesta por la Direccion de Rentas Estancadas, se declaró la conveniencia de que un solo contratista abasteciera las Fábricas de Tabacos del papel necesario para el empaque de las labores de picadura y cigarrillos; y aprobado el correspondiente pliego de condiciones para la subasta, tuvo esta lugar el día 27 de Diciembre de 1877, resultando adjudicado provisionalmente el servicio á Don

Gonzalo Gozalvez por los tipos fijados por la Direccion: Que ántes que recayera la aprobacion definitiva, Don Antero Egozcue, en nombre de la razon social *Viuda de Ribed é hijos*, fabricantes de papel de Pamplona, y D. Abelardo de Cárlos, presentaron instancias ante la Direccion en solicitud de que se dejara sin efecto la subasta, y que se adjudicara el servicio á los recurrentes que ofrecian prestarlo con la baja de un 10 y un 15 por 100 respectivamente, alegando, en cuanto á la nulidad solicitada, que habian dejado de insertarse los anuncios para la subasta en los *Boletines oficiales* de algunas provincias:

Que prévia consulta de la Seccion de Hacienda de este Consejo, fué desestimada la pretension de los interesados por no resultar debidamente fundada, recayendo la Real orden de 31 de Marzo de 1878 al principio extractada, por la cual se adjudicó el servicio definitivamente á D. Gonzalo Gozalvez, quien lo traspasó á D. José María Fernandez y Rodríguez:

Que el Licenciado D. Leon Galindo de Vera, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra la mencionada Real orden, aduciendo los fundamentos pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal, fué de parecer de que no debia ser admitida porque no alegaba el interesado la preexistencia de un derecho perfecto que hubiera podido lastimar la Real orden.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que sea definitiva y cause estado podrán acudir contra la misma presentando demanda en via contenciosa:

Considerando:

1.º Que el actor funda su demanda en que el anuncio para la subasta dejó de insertarse en alguno de los *Boletines oficiales* de las provincias: en que de subsistir los efectos de la misma subasta, resultaria perjuicio para los intereses del Tesoro público, pues la casa Ribed é hijos ofrecian suministrar el papel con una baja de 10 por 100 sobre los tipos marcados por el Ministerio; y en que, acordado sacar á subasta el abastecimiento á las Fábricas de Tabacos del papel de empaques, todos los particulares que se hallaban con capacidad para suministrarlo adquirieron derecho al expresado servicio:

2.º Que segun se ha declarado con repeticion en casos análogos, los derechos en que se puede apoyar el procedimiento contencioso-administrativo son aquellos que aparecen clara y expresamente consignados en disposiciones y reglamentos de la Administracion:

3.º Que la aptitud para adquirir un derecho no supone la posesion del mismo derecho, por lo que no puede prosperar la presente demanda, pues la esperanza que el actor pudiera tener á que se le adjudicara el servicio no implica en su favor derecho alguno perfecto sobre el indicado servicio; tanto más, cuanto que no consta que se presentara como postor ni que tomara parte en la subasta, no obstante haberse publicado el anuncio en el *Boletin oficial de la provincia de Navarra* y tener su fábrica establecida en Pamplona:

4.º Que no es tampoco de estimar para la admision del recurso la falta del anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues aun en el supuesto de que esta omision fuera cierta, su apreciacion, así como la del mayor lucro que pudiera reportar el Tesoro, corresponde hacerla á la Administracion activa ántes de aprobar definitivamente la subasta; y una vez aprobada, sólo la misma Administracion es la que puede provocar la revision de su acuerdo, caso de que haya perjudicado sus derechos:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1879.

EL MARQUÉS DE OROVIO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado á este Ministerio por esa Direccion general, é instruido por no haberse conformado la casa Strada y Miranda, de Santander, con el pago de los derechos que la Aduana de aquella ciudad le exige por 17 pipas vacías, despachadas con declaracion número 5.671 del corriente año, en cuyo documento se expresó por el introductor que dichos envases fueron exportados al extranjero conteniendo aceite en 6 de Junio de 1878 bajo la correspondiente factura de salida:

Resultando que la Aduana funda su proceder en que la franquicia establecida en la disposicion 2.ª del Arancel para los envases nacionales devueltos del extranjero no puede

concederse en el presente caso, toda vez que por Real orden de 30 de Abril último se fijaron plazos para reimportar libremente los envases nacionales que ántes podian devolverse á España en cualquier tiempo sin pagar derechos, y puesto que las pipas de que se trata vuelven de Saint-Nazaire despues de trascurrido un año, término señalado como limite en dicha Real disposicion para las precedencias de Europa:

Resultando que los interesados alegan en apoyo de su pretension que estableciendo un nuevo derecho la Real orden de 30 de Abril último, no puede referirse sino á las facturas de envases que se expidan en lo sucesivo, y no á las exportaciones de envases verificadas con anterioridad y al amparo por consiguiente de otras disposiciones:

Considerando que los envases exportados ántes del 30 de Abril último deben indudablemente ser tratados por las disposiciones que regian á su salida de España;

Y considerando, sin embargo, que de aplicarse este principio no se llegaria, ó se llegaria en época lejana á conseguir la cancelacion de los muchos documentos que hoy se hallan pendientes por la exportacion de envases nacionales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver:

1.º Que para la reimportacion de los envases exportados de España ántes de publicarse la Real orden de 30 de Abril último, los plazos señalados en la misma se cuenten desde la fecha de su publicacion en la GACETA.

Y 2.º Que esta resolucion se entienda aplicable al caso particular que la motiva.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palau Sabardera, provincia de Gerona, sobre rebaja de su cupo de consumos, dicho alto Cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 de Junio último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Palau Sabardera, provincia de Gerona, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:

Que el expresado Ayuntamiento solicitó la indicada rebaja fundándose principalmente en que otros pueblos de análogas circunstancias satisfacen un cupo inferior, y en las desfavorables condiciones de la localidad.

Instruido el oportuno expediente, la Administracion económica, el Negociado y la Direccion general propusieron se desestimara la pretension del referido Ayuntamiento.

Considerando que el pueblo de Palau Sabardera no funda su pretension en que haya disminuido el número de sus habitantes, ni en ninguna otra causa extraordinaria que con arreglo á lo que la instruccion previene aconsejen la baja que se solicita, y teniendo en cuenta además que segun consta en el expediente el expresado pueblo satisface un cupo inferior al que debiera con arreglo á lo que dispone la circular de 20 de Agosto de 1878; el Consejo opina que no procede otorgar al Ayuntamiento reclamante rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose declarado desierta la segunda subasta que se verificó el 26 de Setiembre próximo pasado para la enajenacion de los cables submarinos y subterráneos inutilizados que se tendieron durante la pasada guerra civil entre Santander, Bilbao, San Sebastian y la playa de Ondarraizu, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer se subaste por tercera vez la expresada enajenacion con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de 1.º de Julio del presente año, rebajando en un 10 por 100 el tipo de subasta, y debiendo esta verificarse á los dos meses de anunciada en el periódico oficial.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

A consecuencia de lo dispuesto en la Real orden anterior, esta Direccion general ha acordado que la celebracion de la expresada subasta tenga lugar el dia 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Compañia de los caminos de hierro del Norte participa á este Ministerio que, deseando contribuir por cuantos medios estén á su alcance á aliviar la desgracia de las infelices víctimas de las inundaciones ocurridas en las provincias de Murcia, Alicante y Almería, ha dispuesto trasportar gratuitamente por sus líneas los artículos y efectos destinados á tan noble objeto, sin más que consignarlos al Sr. Gobernador de Murcia, y llevando las declaraciones de expedicion el V.º D.º del Gobernador de la provincia ó del Alcalde del punto desde donde se haga la remesa. Participa asimismo haber abierto una suscripcion entre sus empleados para destinar los fondos que se recauden á hacer más llevadera la aflictiva situacion de tantos seres desgraciados. Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de tan humanitarios y caritativos actos, se ha servido disponer se den las gracias en su Real nombre á la Compañia de los caminos de hierro del Norte por su generosa oferta y desprendimiento en favor de los infelices que yacen sumidos en la miseria, y que se publique esta Real orden en la GACETA para conocimiento de los Gobernadores de las provincias y de los Alcaldes de los pueblos que atraviesan las líneas de la Compañia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1879.

C. FOMENTO.

Sr. Director de la Compañia de los caminos de hierro del Norte de España.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: La Real orden de 12 de Agosto de 1865 dispone que, cuando un empleado de Ultramar se halle en la Península en uso de licencia y sea ascendido en la misma dependencia que sirve, se le considere posesionado de su nuevo cargo para los efectos del cobro de haberes desde el día en que se le comunique la disposicion que le asciende; y si tuviese que pasar á otra dependencia, que devenga el sueldo en la parte proporcional de derecho en uso de licencia correspondiente al destino anterior mientras no se poseione del cargo que motive el ascenso. La experiencia ha demostrado que los beneficios de esta disposicion, léjos de servir de estímulo para abreviar el uso de las licencias y volver al desempeño de los destinos, lo ha sido en muchos casos para abusar de las mismas y de las prórogas con objeto de gestionar ascensos que, si se obtienen dentro de la misma dependencia, reportan la ventaja de la posesion inmediata, al propio tiempo que como todo cambio de destino aplazan la vuelta al servicio con el nuevo término de embarque, resultando así de mejor condicion estos funcionarios que los que al ascender se hallan en su puesto, los cuales no pueden posesionarse del empleo á que son promovidos hasta que llegan las órdenes á la provincia y se los pone el «Cúmpiase» por el Gobernador general. Enterado de todo S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido dejar sin efecto la Real orden de 12 de Agosto de 1865, y disponer que los empleados de Ultramar que hallándose en uso de licencia en la Península varien de destino en la misma dependencia que sirven ó en otra, no se les considerará posesionados del nuevo cargo hasta que se embarquen para regresar á la isla donde están destinados, sin que esto altere en nada las disposiciones vigentes sobre uso y caducidad de las licencias y derechos durante el disfrute de las mismas.

De la propia Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1879.

ALBACETE.

Sr. Gobernador general de....

Ilmo. Sr.: Reunidos en este Ministerio los antecedentes relativos al censo de poblacion de la isla de Cuba, que está pendiente de publicacion; y conviniendo presentar ya los resultados generales del mismo, aun cuando algunos de sus detalles están pendientes de rectificacion en las oficinas respectivas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el resumen general de dicho censo, formado con vista de los resúmenes parciales de las provincias en que se halla dividido aquel territorio, se publique inmediatamente en la GACETA DE MADRID, como se hizo con el de Puerto-Rico, acompañado de algunos datos oficiales anteriores á dicho censo para que puedan servir de comparacion en las oficinas públicas y á cuantos tengan necesidad ó conveniencia de hacer uso de esta clase de datos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1879.

ALBACETE.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESÚMEN GENERAL DEL CENSO DE POBLACION DE LA ISLA DE CUBA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1877.

HABITANTES DE HECHO.

PROVINCIAS.	POBLACION BLANCA.			IDEM EXTRANJERA.			IDEM ASIÁTICA.			IDEM COLONOS.			IDEM DE COLOR LIBRE.			COARTADOS DE COLOR.			ESCLAVOS.			TOTAL POBLACION DE HECHO.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Habana.....	461.017	415.855	876.872	2.465	1.486	3.951	5.041	51	5.092	4.584	5.985	4.884	58.073	67.246	125.319	4.089	4.404	8.493	17.947	15.832	33.779	221.643	172.681	394.324
Santa Clara.....	122.157	86.504	208.661	910	305	1.215	6.514	2	6.516	5.985	5.985	5.985	28.586	34.571	63.157	47	78	125	23.730	16.634	40.364	189.038	122.112	311.150
Puerto-Príncipe.....	20.570	15.752	36.322	187	42	229	93	1	94	2.480	2.480	2.480	3.870	6.350	10.220	25	45	70	788	1.351	2.139	33.143	21.061	54.204
Matanzas.....	71.202	57.291	128.493	1.959	584	2.543	10.438	2	10.440	10.434	10.434	10.434	49.714	59.144	108.858	202	270	472	41.002	31.575	72.577	154.439	109.194	263.633
Pinar del Rio.....	72.440	55.690	128.130	210	65	275	1.605	2	1.607	1.620	1.620	1.620	44.443	50.868	95.311	73	30	103	17.462	14.555	32.017	109.303	81.817	191.120
Santiago de Cuba.....	56.251	45.646	101.897	702	571	1.273	302	2	304	444	444	444	36.148	68.532	104.680	44	12	56	5.223	5.917	11.140	95.540	88.294	183.834
TOTAL.....	512.657	376.653	889.310	6.443	3.054	9.497	24.010	58	24.068	22.744	22.744	22.767	140.556	266.759	407.325	4.450	4.859	9.309	106.902	82.694	189.596	809.109	603.169	1.412.278
Habana.....	179.345	129.605	308.950	2.465	1.486	3.951	5.270	53	5.323	5.108	5.108	5.108	40.596	71.804	112.400	4.134	4.568	8.702	21.344	19.016	40.360	245.874	192.324	438.198
Santa Clara.....	115.188	83.798	198.986	910	305	1.215	6.232	2	6.234	7.007	7.007	7.007	28.586	34.571	63.157	84	89	173	24.966	16.910	41.876	180.824	122.112	302.936
Puerto-Príncipe.....	20.570	15.752	36.322	187	42	229	93	1	94	2.480	2.480	2.480	3.870	6.350	10.220	25	45	70	817	1.403	2.220	33.100	20.359	53.459
Matanzas.....	71.202	57.291	128.493	1.959	584	2.543	10.438	2	10.440	10.434	10.434	10.434	49.714	59.144	108.858	202	270	472	40.557	30.033	70.590	146.213	104.515	250.728
Pinar del Rio.....	72.440	55.690	128.130	210	65	275	1.605	2	1.607	1.620	1.620	1.620	44.443	50.868	95.311	73	30	103	17.458	14.558	32.016	108.569	80.711	189.280
Santiago de Cuba.....	56.251	45.646	101.897	702	571	1.273	302	2	304	444	444	444	36.148	68.532	104.680	44	10	54	6.476	6.561	13.037	108.785	94.400	203.185
TOTAL.....	512.657	376.653	889.310	6.443	3.054	9.497	24.010	58	24.068	22.744	22.744	22.767	140.556	266.759	407.325	4.450	4.859	9.309	106.902	82.694	189.596	809.109	603.169	1.412.278

HABITANTES DE DERECHO.

Resumen de la poblacion de la isla de Cuba en los años que se expresa.

AÑOS.	Poblacion blanca.	Poblacion de color libre.	Poblacion esclava.	Poblacion asiática.	Colonos.	Poblacion yucateca.	TOTAL.	OBSERVACIONES.
1817.....	"	"	313 203	"	"	"	"	
1827.....	"	"	286 942	"	"	"	"	
1841.....	"	"	436 493	"	"	"	"	
1846.....	"	"	323 739	"	"	"	"	
1849.....	"	"	324 187	"	"	"	"	
1855, primer semestre.....	"	"	374 806	"	"	"	"	
1855, segundo id.....	"	"	366 533	"	"	"	"	
1856, primer id.....	"	"	371 366	"	"	"	"	
1856, segundo id.....	"	"	373 490	"	"	"	"	
1857, primer id.....	"	"	372 985	"	"	"	"	
1857, segundo id.....	"	"	372 310	"	"	"	"	
1858.....	"	"	373 961	"	"	"	"	
1859.....	"	"	376 784	"	"	"	"	
1860.....	"	"	367 368	"	"	"	"	
1861.....	787 610	232 433	370 553	34 828	"	1 046	1 396 470	Los datos de poblacion esclava hasta 1860 están tomados por el resultado de las cédulas urbanas y rurales expedidas en los años respectivos.
1861.....	793 484	232 493	370 553	"	"	"	1 396 530	Datos publicados en 1862 por el Centro de Estadística. Datos de la Intendencia general de Ejército y Hacienda, publicados en 1.º de Setiembre de 1862.
1862.....	729 937	225 938	368 550	34 050	"	743	1 359 238	Datos estadísticos publicados en 1862 por el Centro de Estadística.
1863.....	796 514	238 932	363 086	34 622	"	"	1 433 154	Censo oficial.
1869.....	763 176	238 927	363 288	34 420	"	"	1 399 811	Censo oficial.
1871.....	"	"	237 620	"	"	"	"	
1874.....	"	"	"	"	"	"	"	
1875.....	"	"	"	"	"	"	"	
1876.....	"	"	"	"	"	"	"	
1877. De hecho.....	898 789	266 759	152 885	24 068	22 767	"	1 405 268	Censo general de 31 de Diciembre de 1877; tiene errores de copia.
1877. De derecho.....	926 301	274 802	200 440	22 213	25 226	"	1 449 182	Datos remitidos en telegrama de 16 de Abril de 1878, sujetos á la rectificacion que en ellos hiciese el censo de 1877.
1878.....	764 164	344 050	227 902	58 400	"	"	1 394 516	

CENSO DE ESCLAVITUD DE 1871.—CONCEPTOS.

ÚLTIMOS DATOS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1873.

Ocupaciones.....	En el campo.....	231 790	} 287 620
	En el servicio doméstico.....	55 830	
Estado.....	Solteros.....	274 890	} 287 220
	Casados.....	10 000	
Sexos.....	Viudos.....	2 330	} 287 620
	Varones.....	164 855	
	Hembras.....	122 765	
Clasificacion por.....	De cuatro á 10 años.....	Varones..... 21 905	} 42 701
		Hembras..... 20 796	
	De 10 á 15.....	Varones..... 16 742	} 29 286
		Hembras..... 12 544	
	De 15 á 20.....	Varones..... 16 534	} 30 568
		Hembras..... 14 034	
	De 20 á 25.....	Varones..... 22 037	} 38 473
		Hembras..... 16 436	
	De 25 á 30.....	Varones..... 21 473	} 287 257
		Hembras..... 15 111	
	De 30 á 40.....	Varones..... 26 182	} 45 898
		Hembras..... 19 716	
De 40 á 50.....	Varones..... 23 744	} 39 335	
	Hembras..... 15 591		
De 50 á 60.....	Varones..... 15 710	} 24 410	
	Hembras..... 8 700		

NOTA. De los datos y noticias oficiales que constan en este Ministerio se deduce que la clasificacion por edades que aparece en el censo de 1871 no debe tenerse por exacta, en razon á la dificultades que existian para determinarla; por lo cual puede ser considerada como hecha sólo por aproximacion. Debe tambien haber en dicha clasificacion algunos errores aritméticos, porque el resumen general de ella no concuerda con el de la poblacion esclava.

Ultimos datos remitidos por el Gobernador general en 15 de Marzo de 1878 acerca de las bajas ocurridas en la poblacion esclava á consecuencia de la ley de 4 de Julio de 1870, y relativos á los nacidos libres conforme á dicha ley.

Nacidos libres desde 4 de Julio de 1870 á 31 de Diciembre de 1877.—Artículo 1.º de la ley.....	48 663	} 92 837
Nacidos desde 17 de Setiembre de 1869 á 4 de Julio de 1870, libres segun la ley.—Artículo 2.º.....	43 101	
Libertos que ha producido el art. 3.º de la ley.....	414	} 44 472
Idem id. el art. 4.º.....	21 032	
Idem id. el art. 5.º.....	14	} 31 074
Idem id. el art. 19.....	9 611	
Idem por causas ajenas á la ley.....		} 10 846
Fallecidos.....		
		17 834
		421 517

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878 (1).

Art. 29. Fuera de los casos reservados al Senado, y aquellos en que expresa y limitativamente atribuye la ley el conocimiento de determinadas causas al Tribunal Supremo, á las Salas de lo criminal de las Audiencias y á las jurisdicciones de Guerra y Marina, serán competentes para la instruccion de las causas y castigo de las faltas y de los delitos los Jueces de la demarcacion ó término municipal en que se hayan cometido, segun su respectiva competencia.

Art. 30. Cuando no conste el lugar en que se cometió una falta ó un delito, serán Jueces y Tribunales competentes para instruir y conocer de la causa:

- 1.º El del partido, demarcacion ó distrito en que se hayan descubierto pruebas materiales del delito.
- 2.º El del partido, demarcacion ó distrito en que el reo presunto haya sido aprehendido.
- 3.º El de la residencia del reo presunto.
- 4.º Cualquiera que hubiere tenido noticia del delito.

Si se suscitase competencia entre estos Jueces ó Tribunales, se decidirá dando la preferencia por el orden con que están expresados en el párrafo que precede.

Tan luego como conste el lugar en que se hubiese cometido el delito, se remitirán las actuaciones al Juzgado ó Tribunal de aquella demarcacion, poniendo á su disposicion los detenidos y efectos ocupados.

Art. 31. Un solo Juez ó Tribunal de los que sean com-

petentes conocerá de los delitos que tengan conexion entre sí.

Art. 32. La jurisdiccion ordinaria será la competente, con exclusion de toda otra, para juzgar á los reos de delitos conexos, siempre que alguno esté sujeto á ella, aun cuando los demás sean aforados.

Art. 33. Lo establecido en el artículo anterior se entiende en el caso de que sea competente la jurisdiccion ordinaria para juzgar de los delitos conexos.

Si alguno de estos fuere, por su índole y naturaleza, de la competencia exclusiva de otra jurisdiccion, esta deberá conocer de la causa que se forme sobre él, sin perjuicio de que la ordinaria conozca de la que se instruya sobre los demás.

Art. 34. Consideráanse delitos conexos:

- 1.º Los cometidos simultáneamente por dos ó más personas reunidas.
- 2.º Los cometidos por dos ó más personas en distintos lugares ó tiempos, si hubiere precedido concierto para ello.
- 3.º Los cometidos como medio para perpetrar otros ó facilitar su ejecucion.
- 4.º Los cometidos para procurar la impunidad de otros delitos.

Art. 35. Son Jueces y Tribunales competentes, por su orden, para conocer de las causas por delitos conexos:

- 1.º El del territorio en que se haya cometido el delito á que esté señalada pena mayor.
- 2.º El que primero comenzare la causa, en el caso de que á los delitos esté señalada igual pena.
- 3.º El que la Sala de gobierno de la Audiencia, atendiendo sólo á la mejor y más pronta administracion de justicia, designe en sus casos respectivos cuando las causas hubieren empezado al mismo tiempo, ó no conste cuál comenzó primero si los Juzgados correspondieren al distrito de la misma Audiencia.

4.º El que la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, teniendo tambien en cuenta sólo la mejor y más pronta administracion de justicia, designe en el caso del párrafo anterior si las causas hubieren empezado en Juzgados que correspondan á diferentes Audiencias.

Art. 36. Los extranjeros que cometieren faltas ó delinquieren en España serán juzgados por los que tengan competencia para ello por razon de las personas ó del territorio.

Art. 37. Exceptúanse de lo ordenado en el artículo anterior los Príncipes de las familias reinantes, los Presidentes ó Jefes de otros Estados, los Embajadores, los Ministros Plenipotenciarios y los extranjeros empleados de planta en las Legaciones, los cuales, cuando delinquieren, serán puestos á disposicion de sus Gobiernos respectivos.

Art. 38. El conocimiento de los delitos comenzados á cometer en España, y consumados ó frustrados en países extranjeros, corresponderá á los Tribunales y Jueces españoles, en el caso de que los actos perpetrados en España constituyan por sí delito, y sólo respecto á estos.

Art. 39. Serán juzgados por los Jueces y Tribunales del Reino, segun el orden prescrito en el art. 30, los españoles ó extranjeros que fuera del territorio de la Nacion hubiesen cometido alguno de los delitos siguientes:

- Contra la seguridad exterior del Estado.
- Lesá majestad.
- Rebelion.
- Falsificacion de la firma, de la estampilla Real ó del Regente.
- Falsificacion de la firma de los Ministros.
- Falsificacion de otros sellos públicos.
- Falsificaciones que perjudiquen directamente al crédito ó intereses del Estado, y la introduccion ó expencion de lo falsificado.
- Falsificacion de billetes de Banco, cuya emision esté

(1) Véase la GACETA de ayer.

autorizada por la ley, y la introducción ó expendición de los falsificados.

Los cometidos en el ejercicio de sus funciones por empleados públicos residentes en territorio extranjero.

Art. 40. Si los reos de los delitos comprendidos en el artículo anterior hubiesen sido absueltos ó penados en el extranjero, siempre que en este último caso se hubiese cumplido la condena, no se abrirá de nuevo la causa.

Lo mismo sucederá si hubiesen sido indultados, á excepción de los delitos de traición y lesa majestad.

Si hubier en cumplido parte de la pena, se tendrá en cuenta para rebajar proporcionalmente la que en otro caso les correspondiera.

Art. 41. Lo dispuesto en los dos artículos que anteceden es aplicable á los extranjeros que hubiesen cometido alguno de los delitos comprendidos en ellos, cuando fueren aprehendidos en el territorio español ó se obtuviera la extradición.

Art. 42. El español que cometiere un delito en país extranjero ó contra otro español será juzgado en España por los juzgados ó Tribunales designados en el art. 30, y por el mismo orden con que se designan si concurrieren las circunstancias siguientes:

1.ª Que se quele el ofendido ó cualquiera de las personas que puedan hacerlo con arreglo á las leyes.

2.ª Que el delincuente se halle en territorio español.

3.ª Que el delincuente no haya sido absuelto, indultado ó penado en el extranjero, y en este último caso haya cumplido su condena (1).

Si hubiere cumplido parte de la pena, se observará lo que para igual caso previene el art. 40.

Art. 43. El español que cometiere en país extranjero un delito de los que el Código penal español califica de graves contra un extranjero, será juzgado en España si concurren las tres circunstancias señaladas en el artículo que precede, y por los mismos Jueces que en él se designan.

Art. 44. No podrá procederse criminalmente en el caso del artículo anterior cuando el hecho de que se trate no sea delito en el país en que se perpetró, aunque lo sea según las leyes de España.

Art. 45. Los españoles que delincan en país extranjero y sean entregados á los Cónsules de España serán juzgados con sujeción á las leyes en cuanto lo permitan las circunstancias locales.

Instruirá el proceso en primera instancia el Cónsul ó el que le reemplaze, si no fuere Letrado, con el auxilio de un Asesor, y en su defecto con el de dos adjuntos, elegidos entre los súbditos españoles, los cuales serán nombrados por él al principio de cada año, y actuarán en todas las causas pendientes ó incoadas durante el mismo.

Terminada la instrucción de la causa, y ratificadas á presencia del reo ó reos presuntos las diligencias practicadas, se remitirán los autos al Juez ó Tribunal español que, atendida la naturaleza del delito, tenga competencia para conocer de él y sea el más próximo al Consulado en que se haya seguido la causa, á no ser que por fuero personal debiera ser juzgado el reo por distinta jurisdicción que la ordinaria si hubiere delinquido en España, en cuyo caso lo será por el Tribunal superior correspondiente al fuero que disfrute.

Art. 46. La jurisdicción ordinaria es competente para conocer de las faltas, sin más excepciones que las señaladas en la ley respecto á los militares y marinos.

Art. 47. Los Jueces del lugar en que se cometa una falta son los únicos competentes para juzgarla.

Art. 48. En las faltas cometidas en país extranjero, en que sean entregados los que las cometen á los Cónsules españoles, juzgará en primera instancia el Vicecónsul, si lo hubiere, y en apelación el Cónsul con su Asesor, si no fuere Letrado; á falta de Asesor, con los adjuntos de que habla el art. 45. Si no hubiere Vicecónsul, hará sus veces un súbdito español, elegido del mismo modo que los adjuntos al principio de cada año.

Estos juicios se seguirán en conformidad á las leyes del Reino.

Art. 49. Lo prescrito en esta sección respecto á delitos cometidos en el extranjero se entenderá sin perjuicio de los Tratados vigentes ó que en adelante se celebren con Potencias extranjeras.

SECCION TERCERA.

De la competencia de las jurisdicciones especiales en lo criminal

Art. 50. La jurisdicción de Guerra y la de Marina serán las únicas competentes para conocer respectivamente, con arreglo á las Ordenanzas militares del Ejército y de la Armada, de las causas criminales por delitos cometidos por militares y marinos de todas clases en servicio activo del Ejército ó de la Armada.

Art. 51. Bajo la denominación de servicio militar activo para los efectos legales se comprende el que presta el Ejército permanente y la Marina, el que se hace por los cuerpos de la Guardia civil, los Resguardos de Hacienda y cualquiera fuerza permanente, organizada militarmente, que dependa en este concepto del Ministerio de la Guerra ó Marina, y esté mandada por Jefes militares y sujeta á las Ordenanzas del Ejército ó de la Armada en lo que se refiera al cumplimiento de sus deberes militares, aunque tenga por objeto principal auxiliar á la Administración y á los funcionarios del orden judicial.

Sin embargo, los individuos de los cuerpos que se hallaren en este último caso no serán responsables á la jurisdicción militar en lo que se refiere á los delitos ó faltas que cometiesen como agentes de las Autoridades administrativas ó judiciales, respecto á las cuales serán juzgados por la jurisdicción ordinaria.

Art. 52. No están comprendidos en el párrafo primero del artículo anterior, y serán por lo tanto juzgados por la jurisdicción ordinaria:

(1) En el texto legal que aquí se reproduce parece que debió cometerse un error de imprenta, poniendo *haya* en vez de *no haya cumplido su condena*.

1.º Los retirados del servicio, sus mujeres, hijos y criados.

2.º Las mujeres, hijos y criados de los que estén en servicio activo.

3.º La gente de mar por delitos comunes cometidos en tierra.

4.º Los operarios de Arsenales, astilleros, fundiciones, fábricas y parques de Marina, Artillería ó Ingenieros, por delitos cometidos fuera de sus respectivos establecimientos.

5.º Los reos de delitos contra la seguridad interior del Estado y el orden público, cuando la rebelion ó sedicion no tenga carácter militar.

6.º Los reos de atentado y desacato contra las Autoridades políticas, administrativas ó judiciales.

7.º Los reos por los delitos de tumulto, de desórdenes públicos y por pertenecer á asociaciones ilícitas.

8.º Los reos de falsificación de sellos, marcas, monedas y documentos públicos.

9.º Los reos de robo en cuadrilla.

10. Los reos de adulterio, estupro ó violacion.

11. Los reos militares por injuria ó calumnia á personas que no sean militares.

12. Los reos por defraudacion ó contrabando y delitos conexos cometidos en tierra, á no haberse hecho resistencia armada á la fuerza pública.

13. Los que hubieren delinquido ántes de pertenecer á la milicia, ó estando dados de baja ó desempeñando algun empleo ó cargo público que no sea militar, ó habiendo desertado.

14. Los que incurrieren en faltas castigadas en el libro 3.º del Código penal, excepto aquellas á que las Ordenanzas, reglamentos y bandos militares del Ejército y Armada señalen pena mayor cuando fueren cometidas por militares, las cuales serán de la competencia de la jurisdicción de Guerra ó de Marina.

Art. 53. Las jurisdicciones de Guerra ó de Marina, en sus casos respectivos, serán las únicas competentes para conocer de los delitos siguientes:

1.º De las causas criminales por delitos cometidos por militares ó marinos de todas clases en servicio activo, á excepcion de los expresados en el artículo anterior.

2.º De los delitos de traición que tengan por objeto la entrega de una escuadra, plaza, puerto militar, buque del Estado, arsenal ó almacenes de pertrechos navales ó de municiones de boca ó guerra.

3.º De los delitos de seducción de tropa de tierra ó de mar, ya se refieran á militares ó marineros, españoles ó extranjeros, que se hallen al servicio de España, para que deserten de sus banderas ó buques en tiempo de guerra ó se pasen al enemigo.

4.º De los delitos de espionaje, insulto á centinelas, á salvaguardias y tropa armada de tierra ó de mar, y de atentado ó desacato á la Autoridad militar.

5.º De los delitos de seducción y auxilio á la desertion en tiempos de paz.

6.º De los delitos de robo de armas, pertrechos, municiones de boca y guerra ó efectos pertenecientes á la hacienda militar ó de Marina en los almacenes, cuarteles, establecimientos militares, Arsenales y buques del Estado, y de incendio cometido en los mismos parajes.

7.º De los delitos cometidos en plazas sitiadas por el enemigo, que tiendan á alterar el orden público ó á comprometer la seguridad de las mismas.

8.º De los delitos que se cometan en los Arsenales del Estado contra el régimen interior, conservacion y seguridad de estos establecimientos.

9.º De los delitos y faltas comprendidos en los bandos que con arreglo á Ordenanza pueden dictar los Generales en Jefe de los Ejércitos y los Almirantes de las escuadras.

10. De los delitos cometidos por los prisioneros de guerra y personas de cualquier clase, condicion y sexo que sigan al Ejército en campaña, ó que conduzcan los buques del Estado.

11. De los delitos de los asentistas del Ejército ó de la Marina, que tengan relacion con sus asientos y contratos.

12. De las causas por delitos de cualquiera clase cometidos á bordo de las embarcaciones, así nacionales como extranjeras, cuando no sean de guerra, y se cometan los delitos en puerto, bahías, raldas ó cualquier otro punto de la zona marítima del Reino, ó por piratas apresados en alta mar, cualquiera que sea el país á que pertenezcan, y de las represalias y contrabando marítimo, naufragios, abordajes y arribadas.

No obstante lo prevenido en este número, cuando los delitos comunes cometidos en buques mercantes extranjeros, en la zona marítima española, lo fueren por los individuos de las tripulaciones contra otros individuos de las mismas, serán entregados los delincuentes que no sean españoles á los Agentes consulares ó diplomáticos de la Nación cuyo pabellon llevase el buque en que se cometió el delito, si fueren reclamados oficialmente, á no disponer otra cosa los Tratados.

13. De las faltas especiales que se cometan por los militares ó por individuos de la Armada en el ejercicio de sus funciones ó que afecten inmediatamente al desempeño de las mismas.

14. De las infracciones de las reglas de policia en las naves, puertos, playas y zonas marítimas, de las Ordenanzas de Marina y reglamentos de pesca en las aguas saladas del mar.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección por Real orden de 15 del corriente para contratar en pública subasta el suministro del combustible necesario para las oficinas y talleres de este esta-

blecimiento durante un año, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se contrata en pública subasta el combustible necesario para las oficinas y talleres de la Imprenta Nacional.

1.ª Se contrata por medio de pública licitacion el combustible necesario en las oficinas y talleres de este establecimiento durante un año, que empezará á contarse desde el día de la aprobacion del remate.

El consumo anual probable se calcula en 28.750 kilogramos de hulla granada (ó sean 2.500 arrobas), 44.500 id. de cok (1.000 arrobas), 44.500 id. de carbon de encina (1.000 arrobas), 5.750 id. de leña de encina (500 arrobas).

2.ª Los precios que servirán de base para la subasta serán los siguientes:

6 céntimos de peseta por cada kilogramo de hulla.
8 id. id. por id. id. de cok.
13 id. id. por id. id. de carbon de encina.
8 id. id. por id. id. de leña de encina.

3.ª El contratista tendrá la obligacion de surtir á este establecimiento del referido combustible, sea cual fuere la cantidad que se necesite, toda vez que la que se fija en la condicion 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

4.ª El contratista entregará el combustible en este establecimiento conforme se vaya necesitando, previos los pedidos que por medio de vales autorizados se le harán por la Administración.

5.ª El combustible será reconocido por el Conserje y Maquinista de la Imprenta Nacional, devolviéndole el que no sea de superior calidad á juicio de los mismos, y se adquirirá por cuenta del licitador en ajuste alzado si no repone el desechaço en el término de 24 horas.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de conduccion y demás que ocurran hasta entregar el combustible en la Imprenta Nacional, así como tambien los de otorgamiento de la escritura y de dos copias, una en el papel sellado correspondiente.

7.ª El rematante presentará cada mes cuenta de las entregas de combustible hechas en el mismo; y después de examinada por la Administración ó Intervencion, se le expedirá el correspondiente libramiento para que le sea satisfecho por la Caja de esta dependencia.

8.ª La subasta se verificará en estas oficinas el día 22 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador de la misma, acompañado del Sr. Interventor y de un Notario público.

9.ª La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen en pliego cerrado al Presidente por los licitadores, y serán acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja de este establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

10. Pasada la primera media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan presentado nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio del suministro.

11. La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion; y una vez hecho esto, se procederá á elevar el contrato á escritura pública.

12. Para tomar parte en la subasta es condicion precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento 100 pesetas en metálico, cuya cantidad se devolverá á todos los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar en el término de dos dias dicho depósito á 250 pesetas, que quedarán constituidas en dicha Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

13. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificacion en sus condiciones, ó exceda de los precios que sirven de base para esta subasta, será desechada.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, según se expresa en la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicadas en la GACETA de, se comprometo á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional el combustible necesario en las oficinas y talleres de la misma durante un año al precio de (en letra) el kilogramo de hulla granada; á (en idem) el de cok; á (en id.) el de carbon de encina, y á (en id.) el de leña de encina; á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita haber hecho el depósito preventivo de 100 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El día 27 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en la Direccion general de mi cargo una nota de listras sobre productos de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociacion, se hallan de manifiesto en la Seccion de Banca de este centro directivo.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado que desde el día 27 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, se verifique por esta Caja la entrega de los nuevos títulos y residuos de Deuda amortizable al 2 por 100, serie interior, correspondientes á las carpetas números 2.271 á 2.320 de señalamiento.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 25 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de inte-

reses de la Deuda, cuyos números y vencimientos se expresan á continuación:

Vencimiento de 1.º de Julio de 1877.

Facturas del 3 por 100 consolidado interior que se hallen comprendidas en los números 1 al 4.789 de la nueva numeración dada á los intereses de semestres atrasados.

Facturas de obligaciones generales del Estado por ferrocarriles comprendidas en los números del 1 al 358 de igual numeración.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Carras detenidas por falta de franqueo el día 23 de Octubre.

Núm. 395	Alberto Angui.—Figueras.
397	Arturo Rodríguez.—Ciudad-Real.
398	Antonio Muela.—Villaverde.
399	Alcalde de Alcantarilla.
400	Cecilio Ureña.—Castellote.
401	Casimiro Calsina.—Oviedo.
402	Cárlas Sepúlveda.—Santander.
403	Jefe de Telégrafos.—Riela.
404	Juan del Olmo.—Algora.
405	José Navarro.—Barcelona.
406	Rafael del Com.—Zamora.
407	Ramon Puyol.—Málaga.
408	Sor Martina de San José.—Toledo.
409	Tomás Cervera.—Ubeda.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 23.

Estacion de origen.	HOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Ciudad-Real....	D. Daniel García...	Aduana, 3, principal.
Idem.....	Paula Guerra.....	Aduana, 4, principal.
Muros de Pravia.	Josefa Gonzalez....	Clavel, 2.
Archeña.....	Rafael Pineda.....	Aduana, 33, tercero.
Brest.....	Administrateur Juan Coralen....	Mensajerías Peninsulares.
Toulouse.....	Directeur Banque de Crédit.....	"
Ferrol.....	Antonio Garcia Ca- marra.....	Tetuan, 23.
Sevilla.....	Florentino Zabala.	Plaza Isabel II, 2.
Oviedo.....	Hermenegildo Arias	Meson Paredes, 7.
Santander.....	Miguel Martinez...	Capellanes, 40, se- gundo.
Córdoba.....	Teresa Dueñas....	5, segundo.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Jefe del Gabinete, Juan Alonso Prador.

Banco de España, sucursal de Bilbao.

Habiéndose solicitado por D. Juan Montes la expedición de un resguardo de depósito duplicado por extravío del que se cedió por esta sucursal á favor de dicho señor, con el núm. 660 de los voluntarios transmisibles, constituido en 9 de Setiembre de este año, consistente en 38 bonos del Tesoro, emision de 1.º de Abril de 1879, por valor de pesetas nominales 49.000, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, según determinan los artículos 9.º y 242 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que publicados tres anuncios y trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

Bilbao 23 de Octubre de 1879.—El Director, Narciso Diaz. X—488—3

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de dicha Exema. Corporacion se saca á pública subasta la adquisicion de 250 candelabros para el alumbrado público por gas del ensanche de esta capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, así como el modelo de candelabro.

El remate deberá tener efecto en la tercera Casa Consistorial el lunes 10 del próximo Noviembre, á la una de la tarde.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Eduardo Víctor Miciano, como representante en el año de 1863 de los Sres. Buller hermanos, consignatarios de buques, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á con-

tarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo de los meses de Mayo y Junio de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1879.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Carballino.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de Carballino.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de José Gonzalez, natural y vecino de la parroquia de Barbantes, término municipal de Lungin, en este partido, á fin de que los que se conceptuen acreedores contra su herencia ó con derecho á sucederle comparezcan á deducirlo ó hacer sus reclamaciones con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 dias, por dependencia del juicio de abintestato instado por Eduardo Gonzalez; bajo apercibimiento que trascurrido dicho período sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Carballino 7 de Junio de 1879.—Manuel M. Fidalgo.—Por mandado de S. S., Camilo M. Ramos. X—486

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, é ignorándose cuál sea el actual domicilio y paradero de Manuel Castro y Alvarez, que últimamente vivía en el cuarto segundo de la casa número 28, calle de Segovia, que ha sido demolida, se le cita por medio del presente para que en el término de quinto dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á declarar como testigo en causa de oficio pendiente por sustracion de facturas-resguardos de intereses de la Deuda pública, presentadas en las subastas décimaquinta y décimasexta trimestral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1879.—El actuario, Jorge Reboles.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de proveído de 4 de los corrientes, cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á María Villanueva Fernandez, de 23 años, soltera, sirvienta, sin domicilio conocido y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra la misma sobre denuncia falsa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, Jefes é individuos de la policia y rondas judiciales procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion en la cárcel de mujeres de esta villa.

Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

Madrid.—Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia de este Juzgado, se saca á pública subasta voluntaria dos particiones de la casa proindiviso núm. 48, calle Real, en Carabanchel Alto, perteneciente á Doña Matilde Zofio.

El remate tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, á la una, por la cantidad pericial de 2.118 pesetas 50 céntimos, á rebajar cargas.

Madrid 22 de Octubre de 1879.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—490

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se sacan á pública subasta varios muebles tasados en la cantidad de 318 pesetas; y para su remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de su Juzgado, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, á la una en punto de la tarde; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que los autos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los dias no feriados, y que para tomar parte en la subasta hay necesidad de depositar previamente en la mesa del Juzgado 200 pesetas, que se devolverán á todos, excepto al que resultare haber obtenido el remate.

Madrid 22 de Octubre de 1879.—V.º B.º—Licenciado Rico.—El actuario, Licenciado Juan Martos. X—491

Málaga.—Alameda.

D. Eduardo Bazaga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José García Cedeño, natural y vecino de esta ciudad, soltero, empleado, de 26 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color claro, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre homicidio por imprudencia de D. Ramon Seller.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido José García Cedeño, consignándole, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta poblacion á mi disposicion, y dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Setiembre de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Aroca.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por el presente edicto se llama y emplaza á D. Alberto Amenabar, residente últimamente en esta ciudad, de ignorado paradero, para que dentro de nueve dias improporables comparezca en este Juzgado á contestar á la demanda que contra él ha deducido D. José Resola y Olazagasti, vecino de Usurbil, sobre reclamacion de 6.416 pesetas, devolucion de las rentas percibidas por él de la casa núm. 42 de la calle de Oquendo de esta ciudad, y de los libros y papeles, y de la cual le he conferido traslado por providencia del 3 del corriente. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en este Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 18 de Octubre de 1879.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de S. S., Ramon Antonio de Guereca. X—487

Vitoria.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes del finado D. Rafael de Tejada y Matheo, Presbítero, vecino de esta ciudad, en la que falleció el día 3 de Setiembre próximo pasado sin haber otorgado testamento, á fin de que en término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos; pues de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar, por tenerlo así acordado en providencia de 10 del actual en el expediente de abintestato presentado por el Procurador de este Juzgado Don Juan Antonio de Lanzagarreta, y en sustitucion de este por su compañero D. Benito de Guinea, en nombre y con poder de D. Adrian Herran y Zambrano, legítimo consorte de Doña María Cruz de Tejada y Matheo; D. Sandalio, Doña Catalina y D. Galo de Tejada y Matheo, hermanos del finado.

Dado en Vitoria á 11 de Octubre de 1879.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, Manuel de Pereda. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Consejo de administracion del ferro-carril del Tajo.

Secretaría.

No habiendo sido realizados los cupones vencidos en 1.º de Julio del presente año de las obligaciones hipotecarias de la Sociedad de este ferro-carril, señaladas con los números 4.728 al 4.781 de la segunda serie, y en virtud de instancia del apoderado del Ayuntamiento de Pozuelo, de la provincia de Cáceres, y de informe de esta corporacion exponiendo el extravío de los citados cupones, y solicitando el abono de su importe á los Sres. I. Rosés y Ricart, en representacion de D. Clemente Sanchez, que los compró al indicado apoderado D. Cándido Clemente y Simon, se hace saber á los tenedores de los referidos valores que si en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de aquella provincia, no se presentan al cobro en la Caja de esta Sociedad, serán declarados nulos y de ningun valor, y satisfecha la cantidad que representan á la persona que autorice la que legalmente los adquirió.

Madrid 11 de Octubre de 1879.—El Vocal-Secretario, Tamarit de Plaza. X—483

Sociedad de los ferro-carriles de Malpartida de Plasencia á Cáceres y á la frontera portuguesa.

La junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada legalmente en París el día 23 de Setiembre del corriente año, acordó por unanimidad la creacion de 200.000 obligaciones al 3 por 100 amortizables en 79 años, al tipo de 500 pesetas por obligacion, y la emision inmediata de una primera serie de 50.000 obligaciones, cuyo primer sorteo se verificará en fin de 1880.

Lo que se pone en conocimiento del público con arreglo al artículo 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—Por el Consejo de administracion, S. Morel.—Gio Coben. X—489

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Octubre de 1879.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.	
		TERMÓMETRO seco.	humedecido.			
6 de la m.	708'60	8'9	6'8	N. E. ...	Calma	Nuboso.
9 de la m.	709'23	4'4	5'8	N. O. ...	Idem ..	Idem.
12 del dia.	708'52	48'5	42'8	N.	Idem ..	Als. nubes.
3 de la t.	707'20	49'7	45'1	E. N. E.	Idem ..	Nubes.
6 de la t.	707'30	44'6	40'2	S.	Idem ..	Despejado.
9 de la n.	707'38	42'7	9'4	O. S. O.	Idem ..	Nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 21'9
Idem mínima de id..... 7'6
Diferencia..... 14'3

Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 30'4
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 48'5
Diferencia..... 48'4

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 23 de Octubre de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Octubre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 22, Día 23. Lists financial data for various public funds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 DE OCTUBRE.

Text listing foreign exchange rates for various currencies and commodities like bonds and obligations.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

List of market prices for various goods including meat (carne de vaca, cerdo), grains, oil, and other commodities.

Nota. Resas degolladas en el día de ayer. — Vacas, 482. — Carneros, 590. — Terneras, 45. — Ovejas, 198. — Cabrios, 46. — Total, 1.034.

Su peso en libras... 96.544. — Idem en kilogramos... 44.292.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitros resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Del parte remitido por la Visita general de Policía urbana resultan ser los precios en el día de ayer del pan y las carnes en los diez distritos de esta capital los siguientes:

Table with columns: DISTRITOS, LIBRA DE CARNE, PAN DE DOS LIBRAS. Lists prices for bread and meat in different districts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Octubre de 1879.

PARTE NO OFICIAL INTERIOR.

MADRID.—La Biblioteca jurídica de Autores españoles, que con tanta aceptación está publicando el conocido Jurisconsulto D. José Reus y García, Director de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia, acaba de aumentarse con el importante libro titulado Ensayo sobre el derecho de gentes, de que es autora la ilustrada publicista Doña Concepcion Arenal, tan conocida en la republica de las letras por su Manual del Visitador del pobre, obra que ha merecido ser traducida en Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y Polonia; sus Cartas á un obrero y Cartas á un señor (estas todavía inéditas); sus Estudios penitenciarios; Las colonias penales de la Australia y la pena de deportación, premiada en 1875 por la Academia de Ciencias morales y políticas, y otros trabajos que son apreciados en alta estima por publicistas nacionales y extranjeros, y por

cuantos se dedican al estudio de los importantes problemas sociales. La Sra. Arenal ha dado una prueba más de su gran valer con la obra que es objeto peculiar de estas líneas.

El Ensayo sobre el derecho de gentes puede dividirse en tres partes, á juicio del discreto autor del Prólogo y de la Introducción que le preceden, D. Gumersindo de Azcarate, á saber: un resumen del Derecho de gentes positivo; una crítica delicada é independiente de las reglas que lo constituyen, y una serie de consideraciones tan profundas como originales acerca del estado en que se halla al presente esta rama importante del Derecho.

La lucidez y la novedad con que desarrolla sus ideas, así como la brillantez de su estilo, aquilatan el mérito reconocido de la Sra. Arenal en esta como en todas sus obras, y no cabe dudar que así lo juzgarán cuantos se ocupen en su lectura y estudio. Forma el cuarto volumen de la mencionada Biblioteca jurídica, y puede adquirirse en la Administración de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia, calle de Peligros, números 6 y 8, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

Grande y merecido éxito obtuvo anoche en el teatro Español la comedia La Mariposa, original del Sr. D. Leopoldo Cano y Massas, quien sigue en ella la gloriosa senda emprendida con los dramas Los laureles de un poeta y La opinión pública. Un pensamiento tan original como atrevido, un desarrollo en que lo cómico y lo dramático se hermanan y suceden, grandes y levantados pensamientos, inspirada y correcta versificación, hé aquí las condiciones esenciales de esta obra llamada á proporcionar numerosas entradas al antiguo coliseo de la calle del Príncipe. En la ejecución se esmeraron á porfía todos los actores, correspondiendo sus honores á la Sta. Mendoza Tenorio, que logró un envidiable triunfo, y á los Sres. Vico y Jimenez. El autor tuvo que presentarse repetidas veces en el palco escénico, mereciendo una entusiasta ovacion del público que llenaba las localidades del teatro.

En el teatro de la Comedia se estrenó anteanoche la en un acto original de D. José Estremera, cuyo título es el de A tontas y á locas. La obra gustó mucho al público, y así lo demostró, haciendo salir al palco escénico al Sr. Estremera, acompañado de las Sras. Tubau y Valverde y del Sr. Romea, artistas encargados de su ejecución.

El bonito teatro Martin se ve todas las noches completamente lleno de un público muy distinguido. Las obras que últimamente se han estrenado han obtenido excelente éxito, contribuyendo no poco á ello la buena interpretación que han sabido darles los artistas que actúan en dicho teatro.

ANUNCIOS.

LEY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENERO DE 1879.—Edición oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 reales cada ejemplar.

COMPILACION GENERAL DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878. Edición oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la Carrera de San Jerónimo, núm. 40, almacén de papel de la viuda de Fernandez Iglesias é hijos, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.).

SANTOS DEL DIA.

San Rafael Arcángel, y San Martrian y San Bernardo Carbó, Obispos. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—Funcion á beneficio de los perjudicados en la inundacion de las provincias de Levante.—Lectura de poesías de distinguidos escritores.

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Un sainete.—La mariposa.—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Debut del sexteto suco.—El loco en la guardilla.—¡Tierra!—El lucero del Alba.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—A beneficio de las víctimas de la inundacion de Murcia.—El beso.—La casa de campo.—Un almuerzo para dos.—El mudo por compromiso.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El noveno mandamiento.—A tontas y á locas.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El preceptor y su mujer.—Antojos.—Un joven simpático.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Premio y castigo.—El amante prestado.—Morirse á tiempo.—La campanilla de los apuros.—Baile.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—Por la tremenda.—El Barón de la Castaña.—El postillon de la Rioja.